



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 118-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a la señorita vicealcaldesa, señores concejales, concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 20 de agosto del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre la calle Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 117, realizada el 13 de agosto del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 160450010102007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0174-O, de fecha 04 de agosto de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 160450010129014000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0175-O, de fecha 04 de agosto de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial;
6. Clausura.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 118-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 118-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 117, realizada el 13 de agosto del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010102007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA- DPOT-2025-0174-O, de fecha 04 de agosto de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010129014000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA- DPOT-2025-0175-O, de fecha 04 de agosto de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial;
6. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Presente
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente



El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 118 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, da la bienvenida a los señores vicealcaldesa, concejales, concejalas, asesor jurídico, secretario general, comunicador a la sesión ordinaria Nro. 118; y, siendo las 09H10 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 118-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales. concejalas procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, concejales, concejalas, asesor jurídico, secretario general, se ha recibido la convocatoria en los tiempos establecidos, esta correcto, por lo que mociona para aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 118.

La señora concejala Alba Cerda saluda a todas las autoridades presentes, señala que apoya la moción propuesta por la vicealcaldesa, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales, concejalas para aprobar el orden del día con todas las sugerencias emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 422-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2



del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 118, realizada el 20 de agosto del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria ordinaria Nro. 118, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 117, realizada el 13 de agosto del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 117, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores vicealcaldesa, concejales, concejalas emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

La señora concejala Nancy Yeti saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha escuchado la lectura del acta anterior, por lo que mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 117.

La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga señala que apoya la moción propuesta por la concejala Nancy Yeti, aprobando el acta de la sesión anterior.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, concejalas, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 117, de fecha 13 de agosto del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Aprobado
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado



Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 423-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 118, de fecha 20 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 117, de fecha 13 de agosto de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios el lote con clave catastral 160450010102007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0174-O, de fecha 04 de agosto de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0174-O, de fecha 04 de agosto de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0174-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010102007000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGUN ESTABLECE EL ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Apreciado señor alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad,*



Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Cesar Camilo Licuy Avilez, y la Sra. Mercedes Anita Grefa Tapuy, del lote con clave catastral 160450010102007000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 25 de octubre de 2021, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0346-O, de fecha 04 de noviembre de 2021, el técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0289-M, de fecha 28 de junio de 2022, el Informe Jurídico de calificación de admisibilidad a trámite de adjudicación, en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo, y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario". Dentro de la documentación se adjunta un certificado de defunción de fecha 15 de mayo de 2023, de uno de los cónyuges solicitantes, el Sr. Cesar Camilo Licuy Avilez; por lo que la Sra. Mercedes Anita Grefa Tapuy ingresó una solicitud con fecha 21 de junio de 2023 y varios documentos a partir de esa fecha solo señalan a la solicitante. En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0199-M de fecha 04 de junio de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia se manifiesta que, el proceso del lote con clave catastral 160450010102007000, solicitado por el Sr. Cesar Camilo Licuy Avilez (difunto), y la Sra. Mercedes Anita Grefa Tapuy, ha cumplido con los requisitos previos, y SOLICITO a su gentil autoridad AUTORICE a quien corresponda se inserte un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor secretario general remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.

El señor alcalde señala que esta presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación, quien va a informar sobre la petición solicitada, para conocimiento de Concejo Municipal.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación saluda a todas las autoridades presentes, señala que ya se ha dado lectura del documento, en el cual se esta solicitando la declaratoria de bien mostrenco, señala que esta solicitud ingresó el 4 de octubre de 2021, prácticamente continua el proceso con la ordenanza anterior, de conformidad al art. 20, donde señala que se debe declarar bien mostrenco, la señora ha cumplido con todos los requisitos exigidos, toda esa documentación esta en el expediente, para conocimiento y análisis del concejo municipal.



El señor alcalde señala que se ha dado la explicación sobre la solicitud, si hay alguna observación, sugerencia de parte de concejo municipal, caso contrario, poder mocionar para autorizar la declaratoria de bien mostrenco.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal saluda a todas las autoridades presentes, señala que se esta dando tramite a todas las solicitudes que han ingresado en la anterior administración, de acuerdo al debido proceso, ahora que se necesita es la autorización de concejo, para dar el trámite correspondiente.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que la consulta va para el asesor jurídico, en materia legal, se ha venido autorizando la declaratoria desde hace meses anteriores, hasta cuando vamos a seguir utilizando la ordenanza anterior, se quedo anteriormente realizar algunas reformas a la ordenanza, por cuanto la encargada del registro de la propiedad no estaba conforme a la normativa, de la misma manera señala que el concejo municipal viene autorizando varios bienes como mostrenco, queremos conocer como están los proceso, cuantos ya se ha obtenido la escritura, muchos de los usuarios vienen años solicitando, es importante apoyarles.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal señala que al departamento jurídico han llegado siete tramites, los siete ya fueron protocolizados e ingresados al registro de la propiedad y emitidos a la notaria para su respectivo procedimiento, del total, una ha regresado con observaciones que debemos subsanar, posterior se realizara la inscripción, luego pasara al beneficiario, hay que tomar en cuenta que son solicitudes que la anterior administración, con los cuales estamos queriendo asumir y dar solución a los pedidos en coordinación con la dirección de Planificación, Registro de la propiedad, con respecto a los nuevo tramites, este mismo seno de concejo aprobó la Ordenanza para declarar bienes mostrenco e ingreso al patrimonio municipal, los nuevo procesos se realizara conforme a la reforma realizada a la ordenanza, ya han llegado tres tramites nuevos, los cuales ingresaran al seno de concejo para su autorización, adjudicar, no se va a protocolizar, esta conforme a la ordenanza vigente, la registradora ha señalado que con la reformas hechas a la ordenanza.

La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga señala que tiene una consulta referente al tema, el tema de la declaración juramentada ante el notario público, documento de no adeudar y demás documentos habitantes están adjunto a la solicitud?

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación, señala al inicio del proceso se solicita toda la documentación al usuario, posterior a ello se emite al departamento jurídico, los cuales revisan todo el expediente, cuando cumplen, señalan que es procedente y se da paso.

La señorita vicealcaldesa Blga. Yajaira Gualinga indica que luego de la aclaratoria, esta correcto y procede a mocionar la autorización para declarar bien mostrenco a la máxima autoridad.

La señora concejala Nancy Yeti señala que apoya la moción propuesta por la señorita vicealcaldesa, autorizando declarar bien mostrenco.



Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, concejalas, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010102007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno, el cual queda de la siguiente manera:**

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Autorizado
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 424-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: [...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos



descentralizados, entre otros: “Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven”; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior



y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los posecionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio “in situ” y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0174-O, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010102007000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGUN ESTABLECE EL ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Apreciado señor alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Cesar Camilo Licuy Avilez, y la Sra. Mercedes Anita Grefa Tapuy, del lote con clave catastral 160450010102007000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 25 de octubre de 2021, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los*



documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0346-O, de fecha 04 de noviembre de 2021, el técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0289-M, de fecha 28 de junio de 2022, el Informe Jurídico de calificación de admisibilidad a trámite de adjudicación, en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo, y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al poseionario". Dentro de la documentación se adjunta un certificado de defunción de fecha 15 de mayo de 2023, de uno de los cónyuges solicitantes, el Sr. Cesar Camilo Licuy Avilez; por lo que la Sra. Mercedes Anita Grefa Tapuy ingresó una solicitud con fecha 21 de junio de 2023 y varios documentos a partir de esa fecha solo señalan a la solicitante. En cumplimiento al Art. 14 y 18, el poseionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0199-M de fecha 04 de junio de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia se manifiesta que, el proceso del lote con clave catastral 160450010102007000, solicitado por el Sr. Cesar Camilo Licuy Avilez (difunto), y la Sra. Mercedes Anita Grefa Tapuy, ha cumplido con los requisitos previos, y SOLICITO a su gentil autoridad AUTORICE a quien corresponda se inserte un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor secretario general remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 118, realizada el 20 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar la declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010102007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010129014000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0175-O, de fecha 04 de agosto de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0175-O, de fecha 04 de agosto de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial.



El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0175-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010129014000, PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGÚN ESTABLECE EL ART. 20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Maria Isabel Lopez Calapucha, del lote con clave catastral 160450010129014000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 27 de enero de 2021, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, mediante Informe No. 025-TIT-2020, de fecha 08 de febrero del 2021, el técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico, en el que concluye que la información verificada "IN SITU" corresponde a la del registro catastral del sector. Además se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M, de fecha 23 de febrero de 2021, el Informe Jurídico de calificación de admisibilidad a trámite de adjudicación, en el que se emite el pronunciamiento " Una vez revisada la solicitud del poseionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el art. 12 de la ordenanza...., por lo cual se ADMITE A TRÁMITE " En cumplimiento al Art. 14 y 18 , el poseionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Oficio Nro.GADMIPA-DPOT-2021-0120-O de fecha 31 de mayo de 2021, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomendó continuar con el proceso respectivo. Mediante Oficio Nro.GADMIPA-DPOT-2021-0147-O de fecha 15 de junio de 2021, la Dirección de Planificación solicita a la máxima autoridad la "declaración de bienes mostrencos por parte del Consejo Cantonal". En el expediente físico se encuentra adjuntando una Resolución emitida con firma electrónica (no se encuentra el archivo digital) por el Sr. Secretario General, en el que a través de Resolución Nro. 102-SG-GADMIPA-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se resuelve "APROBAR Y AUTORIZAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA QUE ADJUDIQUE A LOS POSESIONARIOS DE PREDIOS MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DICHS BIENES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 481 DEL COOTAD DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE ARAJUNO" en la que se incluyó el lote con clave catastral 160450010129014000. Mediante Memorando No. 245-DP-GADMIPA, de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección de Planificación solicita el "cobro de la Importe (4%) del avalúo del terreno con clave catastral 160450010129014000 en cumplimiento al Art. 7, de la ordenanza". Se adjunta el pago realizado por la solicitante. En cumplimiento al Art. 12 y 13 se anexa la certificación del*



predio "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno y no se encuentra afectado por el mismo" y "no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha". En consecuencia, al no contar con la declaración de bien mostrenco establecida en el Art. 20, se solicita dar continuidad a lo establecido en la ordenanza en referencia a dicho artículo, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posecionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario posecionario", SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se analice la documentación adjunta y de ser procedente se de cumplimiento al art. 20 de la ordenanza de titularización para que se declare el bien como bien mostrenco.

El señor alcalde señala que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación, quien va a informar sobre la petición solicitada, para conocimiento de Concejo Municipal. Dado el informe respectivo por parte del director de planificación, el señor alcalde solicita al seno de concejo municipal emitan sugerencias, observaciones respecto al tema.

El señor concejal Alfonso Santi señala que tiene una consulta, esos metros cuadrados a quien pertenece. El señor director de Planificación señala que en levantamiento planimétrico tenemos una superficie de 273 m², esta dentro del rango de los lotes mínimo, existe un registro catastral que viene desde el inicio de la municipalidad, es la información que esta elevado al sistema de la municipalidad.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha estado analizando los pedidos que hacen los beneficiarios del cantón Arajuno, existen varios procesos, se ha autorizado como concejo municipal al señor alcalde, las solicitudes no son de esta administración, vienen acarreado de la anterior, es importante dar paso a las solicitudes, como autoridades vamos a seguir apoyando, pero si nos preocupa, por cuanto en los últimos meses ha habido autorización sobre estos temas, no sabemos si los procesos han culminando o no legalizados las escrituras, eso preocupa, con el informe que a emitido el director de Planificación, estamos claro, han cumplido los requisitos, con estas observaciones mociona para autorizar a la máxima autoridad para que declare bien mostrenco.

El señor concejal Alfonso Santi señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, concejalas, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique**



a los poseisionarios el lote con clave catastral 160450010129014000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Cerda Chimbo Alba Teresa	Concejala	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Vicealcaldesa	Autorizado
4	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
5	Yeti Coba Nancy Quenare	Concejala	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 425-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: [...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código



Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano



de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseisionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0175-O, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010129014000, PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGÚN ESTABLECE EL ART. 20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. María Isabel López Calapucha, del lote con clave catastral 160450010129014000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 27 de enero de 2021, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, mediante Informe No. 025-TIT-2020, de fecha 08 de febrero del 2021, el técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico , en el que concluye que la información verificada "IN SITU" corresponde a la*



del registro catastral del sector. Además se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M, de fecha 23 de febrero de 2021, el Informe Jurídico de calificación de admisibilidad a trámite de adjudicación, en el que se emite el pronunciamiento " Una vez revisada la solicitud del poseionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el art. 12 de la ordenanza..., por lo cuál se ADMITE A TRÁMITE " En cumplimiento al Art. 14 y 18 , el poseionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0120-O de fecha 31 de mayo de 2021, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomendó continuar con el proceso respectivo. Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0147-O de fecha 15 de junio de 2021, la Dirección de Planificación solicita a la máxima autoridad la "declaración de bienes mostrencos por parte del Consejo Cantonal". En el expediente físico se encuentra adjuntando una Resolución emitida con firma electrónica (no se encuentra el archivo digital) por el Sr. Secretario General, en el que a través de Resolución Nro. 102-SG-GADMIPA-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se resuelve "APROBAR Y AUTORIZAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA QUE ADJUDIQUE A LOS POSESIONARIOS DE PREDIOS MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DICHS BIENES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 481 DEL COOTAD DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE ARAJUNO" en la que se incluyó el lote con clave catastral 160450010129014000. Mediante Memorando No. 245-DP-GADMIPA, de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección de Planificación solicita el "cobro de la Importe (4%) del avalúo del terreno con clave catastral 160450010129014000 en cumplimiento al Art. 7, de la ordenanza". Se adjunta el pago realizado por la solicitante. En cumplimiento al Art. 12 y 13 se anexa la certificación del predio "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno y no se encuentra afectado por el mismo" y "no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha". En consecuencia, al no contar con la declaración de bien mostrenco establecida en el Art. 20, se solicita dar continuidad a lo establecido en la ordenanza en referencia a dicho artículo, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario", SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se analice la documentación adjunta y de ser procedente se de cumplimiento al art. 20 de la ordenanza de titularización para que se declare el bien como bien mostrenco; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 118, realizada el 20 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010129014000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PUNTO SEIS. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la presencia de los señores concejales, concejales en la sesión ordinaria; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 118-CM-GADMIPA-2025, siendo las 10:05 am.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 118 – 2025

RESOLUCIÓN Nro. 422-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 118, realizada 20 de agosto del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria ordinaria Nro. 118, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 423-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 118, de fecha 20 de agosto de 2025,



en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 117, de fecha 13 de agosto de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 424-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseedores de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de



Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0174-O, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010102007000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGUN ESTABLECE EL ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Apreciado señor alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Cesar Camilo Licuy Avilez, y la Sra. Mercedes Anita Grefa Tapuy, del lote con clave catastral 160450010102007000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 25 de octubre de 2021, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0346-O, de fecha 04 de noviembre de 2021, el técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0289-M, de fecha 28 de junio de 2022, el Informe Jurídico de calificación de admisibilidad a trámite de adjudicación, en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo, y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario". Dentro de la documentación se adjunta un certificado de defunción de fecha 15 de mayo de 2023, de uno de los cónyuges solicitantes, el Sr. Cesar Camilo Licuy Avilez; por lo que la Sra. Mercedes Anita Grefa Tapuy ingresó una solicitud con fecha 21 de junio de 2023 y varios documentos a partir de esa fecha solo señalan a la solicitante. En cumplimiento al Art. 14 y 18 , el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0199-M de fecha 04 de junio de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia se manifiesta que, el proceso del lote con clave catastral 160450010102007000, solicitado por el Sr. Cesar Camilo Licuy Avilez (difunto), y la Sra. Mercedes Anita Grefa Tapuy, ha cumplido con los requisitos previos, y SOLICITO a su gentil autoridad AUTORICE a quien corresponda se inserte un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor secretario general remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Sindica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 118, realizada el 20 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que***



adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010102007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 425-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y





Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de

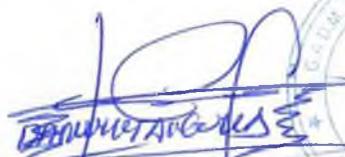


Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0175-O, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010129014000, PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGÚN ESTABLECE EL ART. 20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN.** *Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. María Isabel López Calapucha, del lote con clave catastral 160450010129014000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 27 de enero de 2021, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, mediante Informe No. 025-TIT-2020, de fecha 08 de febrero del 2021, el técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico, en el que concluye que la información verificada "IN SITU" corresponde a la del registro catastral del sector. Además se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M, de fecha 23 de febrero de 2021, el Informe Jurídico de calificación de admisibilidad a trámite de adjudicación, en el que se emite el pronunciamiento "Una vez revisada la solicitud del posesionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el art. 12 de la ordenanza..., por lo cuál se ADMITE A TRÁMITE" En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0120-O de fecha 31 de mayo de 2021, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomendó continuar con el proceso respectivo. Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0147-O de fecha 15 de junio de 2021, la Dirección de Planificación solicita a la máxima autoridad la "declaración de bienes mostrencos por parte del Consejo Cantonal". En el expediente físico se encuentra adjuntando una Resolución emitida con firma electrónica (no se encuentra el archivo digital) por el Sr. Secretario General, en el que a través de Resolución Nro. 102-SG-GADMIPA-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se resuelve "APROBAR Y AUTORIZAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA QUE ADJUDIQUE A LOS POSESIONARIOS DE PREDIOS MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DICHOS BIENES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 481 DEL COOTAD DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE ARAJUNO" en la que se incluyó el lote con clave catastral 160450010129014000. Mediante Memorando No. 245-DP-GADMIPA, de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección de Planificación solicita el "cobro de la Importe (4%) del avalúo del terreno con clave catastral 160450010129014000 en cumplimiento al Art. 7, de la ordenanza". Se adjunta el pago realizado por la solicitante. En cumplimiento al Art. 12 y 13 se anexa la certificación del predio "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno y no se encuentra afectado por el mismo" y "no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha". En consecuencia, al no contar con la declaración de bien mostrenco establecida en el Art. 20, se solicita dar continuidad a lo establecido en la ordenanza en referencia a dicho artículo, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los*



poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario", SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se analice la documentación adjunta y de ser procedente se de cumplimiento al art. 20 de la ordenanza de titularización para que se declare el bien como bien mostrenco; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 118, realizada el 20 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010129014000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 118, realizado el 20 de agosto del 2025.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 118

FECHA: 20 DE AGOSTO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 118	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 117	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios el lote con clave catastral 160450010102007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno.	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios el lote con clave catastral 160450010129014000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno.
01	CERDA CHIMBO ALBA TERESA	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓
03	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	✓	✓	✓	✓	✓
04	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓
05	YETI COBA NANCY QUENARE	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 118

FECHA: 20 DE AGOSTO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FIRMA
01	CERDA CHIMBO ALBA TERESA	CONCEJALA	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	VICEALCALDESA	
04	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
05	YETI COBA NANCY QUENARE	CONCEJALA	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 118

FECHA: 20 DE AGOSTO DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	CERDA CHIMBO ALBA TERESA	CONCEJALA	14/08/2025 16:12	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	14/08/2025 16:12	
03	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	VICEALCALDESA	14/08/2025 16:12	
04	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	14-08-2025 16:12 H. PM.	
05	YETI COBA NANCY QUENARE	CONCEJALA	14/08/2025 H: 16:12	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	14/08/2025	

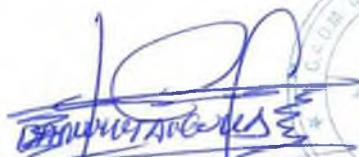


Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0175-O, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010129014000, PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGÚN ESTABLECE EL ART. 20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN.** *Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. María Isabel López Calapucha, del lote con clave catastral 160450010129014000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 27 de enero de 2021, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, mediante Informe No. 025-TIT-2020, de fecha 08 de febrero del 2021, el técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico, en el que concluye que la información verificada "IN SITU" corresponde a la del registro catastral del sector. Además se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M, de fecha 23 de febrero de 2021, el Informe Jurídico de calificación de admisibilidad a trámite de adjudicación, en el que se emite el pronunciamiento "Una vez revisada la solicitud del posesionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el art. 12 de la ordenanza..., por lo cuál se ADMITE A TRÁMITE" En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0120-O de fecha 31 de mayo de 2021, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomendó continuar con el proceso respectivo. Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0147-O de fecha 15 de junio de 2021, la Dirección de Planificación solicita a la máxima autoridad la "declaración de bienes mostrencos por parte del Consejo Cantonal". En el expediente físico se encuentra adjuntando una Resolución emitida con firma electrónica (no se encuentra el archivo digital) por el Sr. Secretario General, en el que a través de Resolución Nro. 102-SG-GADMIPA-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se resuelve "APROBAR Y AUTORIZAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA QUE ADJUDIQUE A LOS POSESIONARIOS DE PREDIOS MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DICHS BIENES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 481 DEL COOTAD DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE ARAJUNO" en la que se incluyó el lote con clave catastral 160450010129014000. Mediante Memorando No. 245-DP-GADMIPA, de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección de Planificación solicita el "cobro de la Importe (4%) del avalúo del terreno con clave catastral 160450010129014000 en cumplimiento al Art. 7, de la ordenanza". Se adjunta el pago realizado por la solicitante. En cumplimiento al Art. 12 y 13 se anexa la certificación del predio "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno y no se encuentra afectado por el mismo" y "no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha". En consecuencia, al no contar con la declaración de bien mostrenco establecida en el Art. 20, se solicita dar continuidad a lo establecido en la ordenanza en referencia a dicho artículo, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los*



poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario", SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se analice la documentación adjunta y de ser procedente se de cumplimiento al art. 20 de la ordenanza de titularización para que se declare el bien como bien mostrenco; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 118, realizada el 20 de agosto de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010129014000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 118, realizado el 20 de agosto del 2025.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 118

FECHA: 20 DE AGOSTO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 118	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 117	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010102007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno.	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010129014000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno.
01	CERDA CHIMBO ALBA TERESA	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓
03	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	✓	✓	✓	✓	✓
04	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓
05	YETI COBA NANCY QUENARE	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 118

FECHA: 20 DE AGOSTO DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	CERDA CHIMBO ALBA TERESA	CONCEJALA	14/08/2025 16:12	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	14/08/2025 16:12	
03	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	VICEALCALDESA	14/08/2025 18:12	
04	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	14-08-2025 16:12 H. PM.	
05	YETI COBA NANCY QUENARE	CONCEJALA	14/08/2025 H: 16:12	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	14/08/2025	

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0346-O

Arajuno, 04 de noviembre de 2021

1. Los datos de dimensiones y áreas coinciden con el catastro.

1. Existe construcción dentro del Predio.

Conclusiones:

- La información verificada "In Situ" corresponde a la del registro catastral del sector.
- No existe conflictos de linderos con los colindantes.

Recomendaciones:

- Continuar con el trámite pertinente según lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Luis Andres Rivera Dominguez
TECNICO EN SOPORTE INFORMATICO Y GIS

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2021-0343-O

Anexos:

- cesar_licuy.pdf

¡Por un Arajuno diferente!

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0346-O

Arajuno, 04 de noviembre de 2021



Acceso: <https://gestordocumental.municipiodesarajuno.gob.ec>

LUIS ANDRES
RIVERA
DOMINGUEZ

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0343-O

Arajuno, 04 de noviembre de 2021

Asunto: Solicitando el apoyo del informe correspondiente sobre la solicitud realizada por el Sr. Cesar Licuy Avilez con respecto al Proceso de Titularización TIT N° 11-2021

Señor
Hugo Rene Lopez Andy
Jefe de avaluos y catastros
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

La presente tiene por finalidad solicitar el apoyo para que se remita un informe de la Unidad de Avalúos y Catastros, del Lote N° 07, manzana N° 02 ubicado en la Av. Pablo López y Av. 20 de Mayo- Barrio Moretal (documentación en físico se encuentra en secretaría del departamento), acorde lo establece al Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regulación de la Propiedad, Participación y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno. Anexo documentación en digital. Lo que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Santiago Andres Narvaez Machado
TECNICO DE CONTROL URBANO Y RURAL

Referencias:

- GADMIPA-SG-2021-2813-E

Anexos:

- cesar_licuy.pdf

Copia:

Señor Luis Andres Rivera Dominguez - **Tecnico en Soporte Informatico y Gis** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Noralda Marlene Rueda Pizango - Secretaria de Planificacion



FECHA DE FIRMADO: 04/11/2021
SANTIAGO ANDRES
NARVAEZ MACHADO

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0274-M

Arajuno, 23 de junio de 2022

PARA: Sr. Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
Director de Planificación y Ord. Territorial

ASUNTO: Revisión de documentación del proceso de Titularización del Sr. Licuy Avilez Cesar Camilo

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2022-0266-M

En atención al Memorando No. GADMIPA-DPOT-2022-0266-M, con fecha 26 de mayo de 2022, me permito manifestar que revisada la documentación del señor Cesar Camilo Licuy Aviléz, si cumple con los requisitos establecidos en el Art. 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, partición y adjudicación administrativa de predios en el Cantón Arajuno, sin embargo debido a los apellidos del solicitante señor César Camilo Licuy Avilez y su esposa la señora Mercedes Anita Grefa Tapuy, no han justificado si tienen o no algún grado de parentesco o afinidad con la máxima autoridad municipal, por lo que previo a emitir INFORME JURÍDICO DE PERTINENCIA, con el trámite pertinente, es necesario en el presente caso, solicitar a los peticionarios una declaración juramentada.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2022-0248-M

Anexos:

- tit_11-21_cesar_licuy_mayo_2022.pdf



Firmado electrónicamente por
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0289-M

Arajuno, 28 de junio de 2022

PARA: Sr. Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
Director de Planificación y Ord. Territorial

ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO. 03-PSM-GADMIPA-2022 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN Y INFORME PARA ADJUDICACIÓN DEL SEÑOR CESAR CAMILO LICUY AVILEZ

Por medio del presente, remito a usted el Informe Jurídico de calificación de admisibilidad a trámite e informe para adjudicación:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante comunicación de fecha 04 de octubre de 2021, suscrito por el señor/a CESAR CAMILO LICUY AVILEZ de cédula/s de ciudadanía/s 1500054802 en el que solicita muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de poseionario del lote Nro. 07 manzana 02 ubicado en la calle o Av. Pablo López entre las calles 20 de Mayo sector y/o Barrio Moretal parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

2.- Mediante Oficio GADMIPA-DPOT-2021-0346-0 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por el Tec. Luis Andrés Rivera – Técnico de Avalúos y Catastros, se remite el INFORME de TIT 09-2021 se determina que:

- a.- De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado “In Situ” en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde, es decir hay concordancia.
- b.- Los datos de dimensiones y áreas coinciden con el catastro.
- c.- Existe construcción dentro del Predio.

Conclusiones:

- La información verificada “In Situ” corresponde de conformidad a la del registro catastral del sector.
- NO Existe conflictos de linderos con los colindantes.

3.- Mediante Oficio Nro.GADMIPA-DPOT-2021-0356-M, del 08 de noviembre del 2021, suscrito por el Arq. Fabián Gordòn – Director de Planificación hace llegar el Informe Nro. 011-TIT-2021, para que se proceda conforme el artículo 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, para el trámite respectivo.

4.- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0012, del 24 de enero de 2022, se devuelve el informe TITI-11 por no estar anexado el plano, el certificado de no adeudar al Municipio y pago predial actualizado.

5.- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2022-0266-M, del 26 de mayo 2022, el Arq. Fabián Gordon – Director de Planificación, hace llegar la documentación pertinente del proceso de titularización del señor Licuy Avilez Cesar Camilo, para el trámite correspondiente.

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0289-M

Arajuno, 28 de junio de 2022

6.- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0248-M, del 26 de mayo de 2022, suscrito por la Ab. Rosalía, expresa: En atención al Memorando No. GADMIPA-DPOT-2022-0266-M, con fecha 26 de mayo de 2022, me permito manifestar que revisada la documentación del señor Cesar Camilo Licuy Aviléz, si cumple con los requisitos establecidos en el Art. 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, partición y adjudicación administrativa de predios en el Cantón Arajuno, sin embargo debido a los apellidos del solicitante señor César Camilo Licuy Avilez y su esposa la señora Mercedes Anita Grefa Tapuy, no han justificado si tienen o no algún grado de parentesco o afinidad con la máxima autoridad municipal, por lo que previo a continuar con el trámite pertinente, sería necesario en el presente caso, solicitar a los peticionarios una declaración juramentada.”.

7.- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0274-M, del 23 de junio de 2022, se señala que: *“En atención al Memorando No. GADMIPA-DPOT-2022-0266-M, con fecha 26 de mayo de 2022, me permito manifestar que revisada la documentación del señor Cesar Camilo Licuy Aviléz, si cumple con los requisitos establecidos en el Art. 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, partición y adjudicación administrativa de predios en el Cantón Arajuno, sin embargo debido a los apellidos del solicitante señor César Camilo Licuy Avilez y su esposa la señora Mercedes Anita Grefa Tapuy, no han justificado si tienen o no algún grado de parentesco o afinidad con la máxima autoridad municipal, por lo que previo a emitir INFORME JURÍDICO DE PERTINENCIA, con el trámite pertinente, es necesario en el presente caso, solicitar a los peticionarios una declaración juramentada”.*

8.- Mediante comunicación s/n del 27 de junio del 2022, suscrito por el señor Cesar Licuy Avilez dirigido al Arq. Fabián Gordon – Director de Planificación, da a conocer que para el proceso de Titularización que estoy realizando el señor Alcalde, no tiene ni un grado de parentesco o afinidad con mi persona.

9.- Con Memorando Nro. 219-DP-GADMIPA-2022, del 27 de junio de 2022, suscrito por el Arq. Fabián Gordon – Director de Planificación adjunta el documento del Sr. Cesar Licuy (TIT. 11-2021, donde indica no tener parentesco con la máxima autoridad, para que se proceda, conforme al Art. 21,13 y 24 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno.

MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- Artículo 66 numeral 26 garantiza *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”;*
- Artículo 226 dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y*

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0289-M

Arajuno, 28 de junio de 2022

participación ciudadana...";

- Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;
- Artículo 264 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales competencias exclusivas y facultades normativas en el ámbito de su jurisdicción;
- Artículo 277 numeral 6 establece que: *"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"*.
- Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"*;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 4 literal f) determina que *"La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias"* es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Artículo 6 literal g) al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: *"Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"*;
- Artículos 7 y 57 literal consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley;
- El artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- Artículo 54 literal c), determina: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."*; y, en la letra i) *Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;
- Artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- *el artículo 415 las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.*
- Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la*

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0289-M

Arajuno, 28 de junio de 2022

prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “*Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales*”;

- El artículo 436.- *Autorización de transferencia.* - *Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.*
- El artículo 481.- *Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.*
- Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas.*”

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 57 y 60 del antes señalado Código, faculta al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, concordante con el artículo 486 del mismo cuerpo legal.
- Artículos 322 y 479 de la Ordenanza de titularización y regularización al favorecer el hábitat debe preservar condiciones adecuadas de intervención en el territorio, impidiendo fraccionamientos que ocurran sin intervención municipal y garantizando las cesiones gratuitas y contribuciones obligatorias, y,

CREACIÓN PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO:

Mediante Decreto Supremo 513 publicado en Registro Oficial N° 49 del 29 de julio de 1944 se crea la Parroquia Arajuno perteneciente al Cantón Napo de la Provincia Napo Pastaza; y, que el historiador Oscar Ledesma en su libro publicado en el año 2004 menciona una nueva creación de la Parroquia

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0289-M

Arajuno, 28 de junio de 2022

Arajuno el 11 de abril de 1965 perteneciente al Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza (tomado de PDOT 2011).

Con Registro Oficial N° 996 del 25 de julio de 1996 se crea el Cantón Arajuno y el Concejo Municipal amparado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal el 16 y 27 de julio de 2004 emite la Ordenanza Municipal que Delimita el Perímetro

PRIMER PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PUYO 1987- CONSULTORA INALDAZ:

En el Cantón Pastaza en el año de 1987, contrata con la Consultora INALDAZ el primer Plan de Desarrollo Urbano de Puyo; como producto del referido plan, se expidió la Ordenanza de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puyo y áreas urbanas Parroquiales de Veracruz, Tarqui, Santa Clara y Arajuno, sancionada el 30 de septiembre de 1989. Determinándose y definiéndose el límite de la Cabecera Parroquial de Arajuno (anexo documento) y su regulación urbana.

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 1992:

En la escritura pública de la providencia de adjudicación del IERAC, en foja 3, fila 27; foja 4, fila de la 1 a la 5 a favor de las Comunidades del Río Arajuno ubicadas en el Bloque N° 11 el 13 de mayo de 1992 y protocolizada el día 22 del mismo mes y año; se desprende literalmente en el literal b) "Esta adjudicación no afecta, en modo alguno, a las adjudicaciones anteriormente hechas a personas o instituciones, cuya validez se ratifican por este acto, ni los asentamientos ni posesiones de los colonos realizados con anterioridad a la presente fecha,"

En la providencia de adjudicación del IERAC con las Comunidades del Río Arajuno, Bloque 11; en el artículo 265, inciso segundo, literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal textualmente decía: "Constituye bienes de dominio privado: "c).- los bienes mostrencos situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas"; y, en el art. 268 de la misma ley, prevé que en caso de conflicto de dominio entre la Municipalidad y la Entidad Estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos prevalecerá la posesión de la Municipalidad; por lo que, de haber predios ubicados en zonas urbanas y de reserva urbana que carezcan de dueño, le pertenecen al Estado, representado por el respectivo Municipio y ningún organismo podrá adjudicar tierras que se encuentren en estas zonas.

ENCUESTA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS – INEC:

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC en la encuesta de condiciones de vida del 2014 y Censo de población y vivienda del 10, determina: Que la pobreza y desigualdad por consumo en el Ecuador capítulo 4 página 162 el cantón Arajuno se encuentra entre el 72. 5 y 90. 5 de pobreza crónica

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0289-M

Arajuno, 28 de junio de 2022

nacional a nivel nacional siendo unos de los cinco cantones más pobres del Ecuador.

PRONUNCIAMIENTO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:

Mediante extracto de pronunciamiento con Oficio Nro. 06266 de 15 de octubre del 2019, el Procurador General del Estado, en referencia manifiesta: "Cuál sería el valor que debería cobrar el GADM-CB, a las personas beneficiarias de la venta de un bien inmueble declarado mostrenco, del cual son poseionarios? (existe el art. 436 del COOTAD y 16 y 18 de la mencionada ordenanza). "Cuál sería la normativa a aplicar para el cobro del valor de un bien declarado mostrenco? "La ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes "inmuebles mostrencos y/o vacantes ubicados en la zona urbana, zonas de expansión urbana del cantón Bolívar, que adjunto, gozaría de legalidad o se debería reformar la normativa, especialmente los artículos 16 y 18 que tipifica la forma de cobro? Consulta(s). En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía.

ORDENANZA MUNICIPAL:

- El Concejo Municipal en sesiones del 20 y 27 de agosto del año 2020, resolvió aprobar la ORDENANZA TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTON ARAJUNO promulgada el 01 de septiembre del 2020, que manifiesta:

Artículo 12.- Solicitud y requisitos:

El o los poseionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada.

Artículo 13.- Procedimiento:

Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT.

La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite.

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0289-M

Arajuno, 28 de junio de 2022

PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la Ordenanza Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno, en el que dispone: (...*La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Síndica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite*), una vez que se ha revisado la documentación presentada por el poseionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno, **SE ADMITE A TRÁMITE RESPECTIVO Y POR LO QUE SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN AL POSESIONARIO.**

Se procede a devolver la carpeta remitida por la Dirección de Planificación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Anexos:

- doc._cesar_licuy_0001.pdf



Firmado Electrónicamente por:
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0199-M

Arajuno, 04 de junio de 2024

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: Informe técnico sobre continuidad de proceso de titularización de la señora Anita Grefa Tapuy del lote signado 007 MZ. 02 con Clave. C. 160450010102007000

De mi consideración:

Con sentimiento de distinguida consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted con un cordial saludo, y a la vez comunicarle que, en relación a los procesos de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, informo:

1.- Solicitud presentada por el Sr. Cesar Licuy (Actualmente Anita Grefa Tapuy viuda de Cesar Licuy es quien continua el proceso) con fecha 04 de octubre del 2021.-

Datos generales:

Nº Lote: 007

Nº de manzana: 02

Clave catastral: 160450010102007000

Ubicación: Av. 20 de mayo, y la Av. Pablo López

Colindantes:

Norte: PASAJE S/N

Sur: EJE DE VIA – AV. 20 DE MAYO

Este: L-006/Dela Alvarado

Oeste: EJE DE VIA – AV. PABLO LOPEZ

Informes favorables:

• Mediante el oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0346-O, de fecha 04 de noviembre de 2021, del Técnico en soporte Informático y GIS, Sr. Luis Andrés Rivera Domínguez, indica “continuar con el trámite pertinente según lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza.”

• Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0289-M, de fecha 28 de junio de 2022, la Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón, Procuradora Síndica, emite el pronunciamiento: que “una vez que se ha revisado la documentación presentada por el posesionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Ibidem; POR LO QUE SE ADMITE A TRAMITE...”

• La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Christopher Zabala, realiza y remite el levantamiento planimétrico, por lo que se adjunta las planimetrías

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	27 de mayo del 2024
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	15 de febrero del 2024
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	22 de febrero del 2024
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	29 de febrero del 2024
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	14 de marzo del 2024



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0199-M

Arajuno, 04 de junio de 2024

Conclusiones y recomendaciones:

Una vez que la solicitud de Titularización o Regularización presentada por la Sra. Anita Mercedes Grefa ha cumplido con los plazos establecidos de publicación y notificación, se recomienda cumplir con el artículo 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, "...emitirá un informe para conocimiento del Consejo municipal del cantón Arajuno, y estos declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes".

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Shirley Brigitte Shiguango Lopez
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2022-0289-M

Anexos:

- doc._cesar_licuy_0001.pdf
- documentos_finales_a_tramite.pdf



SHIRLEY BRIGITTE
SHIGUANGO LOPEZ



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0213-M

Arajuno, 19 de mayo de 2022

PARA: Sr. Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
Director de Planificación y Ord. Territorial

ASUNTO: Observaciones a la documentación del señor Licuy Avilez Cesar Camilo.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en atención al Memorando No. GADMIPA-DPOT-2022-0252-M con fecha 05 de mayo de 2022, donde solicita el informe conforme lo determina la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa, me permito manifestar lo siguiente:

Revisada la documentación remitida, se realizan las siguientes observaciones:

1. La declaración juramentada no contiene la fecha completa de elaboración, por lo que se debe solicitar a los interesados realizar la respectiva corrección en la Notaria del Cantón Arajuno.
2. No consta el plano de levantamiento del predio.

Por lo expuesto, no se cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno, por ende no se puede emitir el informe jurídico solicitado y se devuelve la documentación para las respectivas correcciones.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2022-0252-M

Anexos:

- tit_11-21_cesar_licuy_actualizado__2022.pdf

Copia:

Sra. Abg. Rosalia Vanessa Chamba Olaya - Abogada1 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Abg. Rosalia Vanessa Chamba Olaya - Abogada1



Firmado electrónicamente por:
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2022-0012-M

Arajuno, 24 de enero de 2022

PARA: Sr. Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
Director de Planificación y Ord. Territorial

ASUNTO: Devolución de Informes de titularización, TIT-09, TIT -10, TITI-11.

Por medio de la presente, en atención a la documentación remitida mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0356-M, con fecha 08 de noviembre de 2021, me permito manifestar lo siguiente:

No se ha remitido ninguna información correspondiente a la señora Elvira Shiguango, únicamente se ha anexado una declaración juramentada de los señores Humberto Polivio López Shiguango y Piedad Janneth Alvarado Alvarado, razón por la cual se devuelve para que se proceda a anexar la documentación correspondiente.

Respecto a la documentación de la Sra. María Grefa Shiguango, no se ha adjuntado el plano, en la declaración juramentada hace constar que se encuentra en posesión más de treinta años, teniendo en cuenta que la peticionaria tiene actualmente 44 años, quiere decir que estuvo en posesión desde que era menor de edad, situación que debe tenerse en cuenta ya que los menores de edad son incapaces legalmente, la peticionaria debió considerar tal situación al momento de realizar la declaración juramentada, además por el estado civil también debe anexar la partida íntegra de matrimonio. Adicionalmente con la finalidad que la máxima autoridad no incurra en las prohibiciones establecidas en el artículo 331 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se debe solicitar a la peticionaria una declaración juramentada donde conste que no tiene ningún grado de parentesco con el señor Alcalde del Cantón Arajuno.

En la documentación del señor César Camilo Licuy Aviléz, no se encuentra anexado el plano.

Se le solicita que las solicitudes de no adeudar al Municipio y los pagos del impuesto predial se remitan actualizados a la fecha del año 2022.

Se devuelve la documentación para que se proceda a realizar las observaciones respectivas y se remita una vez subsanadas para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2022-0266-M

Arajuno, 26 de mayo de 2022

PARA: Sra. Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
Procuradora Sindica Municipal

ASUNTO: Adjunto documentación pertinente del proceso de Titularización del Sr. Licuy Avilez Cesar Camilo

De mi consideración:

En atención al Memorando N°. GADMIPA-PSM-2022-0213-M, de fecha 19 de mayo del 2022, adjunto me permito hacer llegar la documentación pertinente del proceso de Titularización del Sr. Licuy Avilez Cesar Camilo, para su respectivo tramite correspondiente.

Lo que remite par fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORD. TERRITORIAL

Apexos:
- tit_11-21_cesar_licuy_mayo_2022.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Noralda Marlene Rueda Pizango - Secretaria de Planificacion



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN ANTONIO
GORDON SALGADO**

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2022-0252-M

Arajuno, 05 de mayo de 2022

PARA: Sra. Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
Procuradora Sindica Municipal

ASUNTO: Proceso de Titularización del Sr. Licuy Avilez Cesar Camilo (TIT.11-21), para que proceda a remitir el informe correspondiente conforme a la "Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa

De mi consideración:

En referencia al Memorando N° . GADMIPA-PSM-2022-0012-M, del 24 de enero del 2022, adjunto me permito hacer llegar la documentación actualizada del proceso de Titularización del Sr. Licuy Avilez Cesar Camilo (TIT.11-21), para que proceda a remitir el informe correspondiente conforme a la "Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el Cantón Arajuno"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORD. TERRITORIAL

Anexos:
- tit_11-21_cesar_licuy_actualizado__2022.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Noralda Marlene Rueda Pizango - Secretaria de Planificacion



Firmado electrónicamente por
**FABIAN ANTONIO
GORDON SALGADO**

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0356-M

Arajuno, 08 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
Procuradora Sindica Municipal

ASUNTO: Informes de titularización, TIT-09, TIT -10, TITI-11, Para que proceda conforme al Art. 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO

De mi consideración:

La presente tiene la finalidad de hacer llegar lo siguiente:

- Informe de Titularización N° TIT-09-21, Sra. Elvira Shiguango
- Informe de Titularización N° TIT-10-21, Sra. María Grefa
- Informe de Titularización N° TIT-11-21, Sr. Cesar Licuy Aviléz

Para que proceda conforme al Art. 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, para lo cual anexo los documentos pertinentes en digital.

Particular que pongo en su conocimiento, para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORD. TERRITORIAL

Anexos:

- tit_9-21_elvira_shiguango.pdf
- tit_10-21_maria_grefa.pdf
- tit_11-21_cesar_licuy.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Noralda Marlene Rueda Pizango - Secretaria de Planificación



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN ANTONIO
GORDON SALGADO**

P1 PASAJE S/N 3.00 P2

18.50

38.00

L-007

38.00 900-1

Clave catastral: 160450010102007000

7.50

R2.50

18.50

P4

7.50

P3

EJE DE VIA AV. 20 DE MAYO

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868710.02	9863813.24
P2	868728.48	9863814.46
P3	868730.86	9863776.53
P4	868712.40	9863775.31
UTM. WGS84-ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	18,50	PASAJE
SUR	18,50	EJE DE VIA AV. 20 DE MAYO
ESTE	38,00	L-006
OESTE	38,00	EJE DE VIA AV. PABLO LOPEZ

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	ÁREA (M2)
ÁREA	703.00



UBICACIÓN:

Esc: —:—: S/E

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA
ADJUDICACION DEL PREDIO L-007

Clave catastral: 160450010102007000 Área: 703.00 m2 Escala: 1_300

Ubicación: Av. Pablo Lopez y Av. 20 de Mayo Fecha: MAYO, 2024

Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Levantó: Top. Cristopher Zabala

Adjudicatario(a):

Revisó:



Sra. Mercedes Anita Cicuy Avilez
C.I. 1500110935

Lic. Deyvi Tangula

Arq. Erik Cacoango

Arq. Shirley Shiguango



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0175-O

Arajuno, 04 de agosto de 2025

Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010129014000, PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGÚN ESTABLECE EL ART. 20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2025-0140-O

De mi consideración:

Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Maria Isabel Lopez Calapucha, del lote con clave catastral **160450010129014000**:

- En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 27 de enero de 2021, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad.
- En cumplimiento al Art. 13, mediante Informe No. 025-TIT-2020, de fecha 08 de febrero del 2021, el técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico, en el que concluye que la información verificada "IN SITU" corresponde a la del registro catastral del sector. Además se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M, de fecha 23 de febrero de 2021, el Informe Jurídico de calificación de admisibilidad a trámite de adjudicación, en el que se emite el pronunciamiento " Una vez revisada la solicitud del posesionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el art. 12 de la ordenanza..., por lo cuál se **ADMITE A TRÁMITE** "
- En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0175-O

Arajuno, 04 de agosto de 2025

expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo.

- En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante **Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0120-O** de fecha 31 de mayo de 2021, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomendó continuar con el proceso respectivo. **Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0147-O** de fecha 15 de junio de 2021, la Dirección de Planificación solicita a la máxima autoridad la "declaración de bienes mostrencos por parte del Consejo Cantonal". En el expediente físico se encuentra adjuntando una Resolución emitida con firma electrónica (no se encuentra el archivo digital) por el Sr. Secretario General, en el que a través de **Resolución Nro. 102-SG-GADMIPA-2021**, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se resuelve "APROBAR Y AUTORIZAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA QUE ADJUDIQUE A LOS POSESIONARIOS DE PREDIOS MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DICHS BIENES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 481 DEL COOTAD DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE ARAJUNO" en la que se incluyó el lote con clave catastral 160450010129014000.
- Mediante **Memorando No. 245-DP-GADMIPA**, de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección de Planificación solicita el "cobro de la Importe (4%) del avalúo del terreno con clave catastral 160450010129014000 en cumplimiento al Art. 7, de la ordenanza". Se adjunta el pago realizado por la solicitante.
- En cumplimiento al Art. 12 y 13 se anexa la certificación del predio "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno y no se encuentra afectado por el mismo" y "no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Insitucional vigente a la fecha"

En consecuencia, al no contar con la declaración de bien mostrenco establecida en el Art. 20, se solicita dar continuidad a lo establecido en la ordenanza en referencia a dicho artículo, en el que el Consejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario", **SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se analice la documentación adjunta y de ser procedente se de cumplimiento al art. 20 de la ordenanza de titularización para que se declare el bien como bien mostrenco.**



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0175-O

Arajuno, 04 de agosto de 2025

Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
GADMIPA**

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0140-O

Anexos:

- oficio_nro-_gadmipa-dpot-2021-0147-o.pdf
- oficio_nro-_gadmipa-dpot-2021-0120-o.pdf
- memorando_nro-_gadmipa-psm-2021-0042-m.pdf
- tit_25_114_mz029_maria_calapucha_2025.pdf



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0147-O

Arajuno, 15 de junio de 2021

Asunto: Informe técnico referente a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno.

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

Apreciado Alcalde:

En relación a los procesos de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en Cantón Arajuno; según el Art. 20 de la Ordenanza respectiva, me permito anexar el informe sobre predios que no disponen de escrituras para conocimiento y declaración de bienes mostrencos por parte del Concejo Cantonal; por lo que mucho agradeceré de considerarlo pertinente se sirva disponer a quién corresponda se incluya en el orden del día para el análisis respectivo en la próxima sesión.

Los peticionarios que han cumplido con el proceso respectivo y se encuentran facultados para continuar, son los siguientes:

1. Sr. Shiguango Andy Fernando Bladimir, solicitud presentada con fecha 03 de diciembre de 2020.
2. Sr. Andy Vargas Rafael, solicitud presentada con fecha 12 de enero de 2021.
3. Sr. Aviléz López Wilson Luis, solicitud presentada con fecha 22 de enero de 2021.
4. Sra. María Isabel López Calapucha solicitud presentada con fecha 27 de enero del 2021.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORD. TERRITORIAL

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2021-0120-O

Anexos:

- tramites_de_regularizacion_informe_abril2021.xlsx
- tramites_de_regularizacion_informe_mayo_2021-signed.pdf
- tit_16_1002_mz18_fernando_shiguango.pdf
- tit_23_1002_mz02rafael_andy.pdf

¡Por un Arajuno diferente!

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0147-O

Arajuno, 15 de junio de 2021

- tit_25_114_mz029_maria_calapucha.pdf
- tit_24_1008_mz17_wilson_avilez.pdf
- para_declaratoria_mostrencos_junio_21.pdf



Firmado electrónicamente por:
**FABIAN ANTONIO
GORDON SALGADO**

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0120-O

Arajuno, 31 de mayo de 2021

Asunto: Informe técnico referente a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno.

Señor Arquitecto
Fabian Antonio Gordon Salgado
Director de Planificación y Ord. Territorial
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Con sentimientos de distinguida consideración.

Por medio del presente me dirijo a usted con un cordial saludo, y a la vez comunicarle que, en relación a los procesos de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, informo:

1.- Solicitud presentada por el Sr. Shiguango Andy Fernando Bladimir con fecha 03 de diciembre de 2020.-

Datos generales:

Nº Lote: 002

Nº de manzana: 18

Clave catastral: 160450010118002000

Ubicación: AV. Vicente Grefa entre las Calles Juan Espinoza y Av. Ernesto Pérez

Colindantes:

Norte: en 20,00 m con eje de vía Av. Vicente Grefa

Sur: en 20,00 m con el L-003 - Sr. GADMIPA ARAJUNO

Este: en 18,38 m con el L-009 - Sr. Domingo Andy

Oeste: en 18,29 m con el L-011 - Sr. Marco Peralta

Informes favorables:

- Con Informe No. 016-TIT-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Téc. Luis Andrés Rivera, Técnico de Avalúos y Catastros, emite un informe en el que se concluye que la información verificada "In situ" corresponde de conformidad a la del Registro Catastral y que no existe conflictos de linderos con los colindantes.
- Con Memorando Nro. GADMIPA-DPS-2021-0002-M de fecha 12 de enero de 2021, la Abg. Mayra Tello - Procuradora Síndica, emite pronunciamiento que: "una vez revisada la solicitud del posesionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, por lo cual SE ADMITE A TRÁMITE"
- La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Luis Tamayo, realiza y remite el levantamiento planimétrico para declaratoria de bien mostrenco, el mismo que se aprueba con fecha 05 de febrero de 2021.

Oficio Nro. GADMIPA- DPOT-2021-0120-O

Arajuno, 31 de mayo de 2021

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	04 de febrero de 2021
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	29 de abril de 2021
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	07 de mayo de 2021
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	14 de mayo de 2021
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	29 de mayo de 2021

2.- Solicitud presentada por el Sr. Andy Vargas Rafael con fecha 12 de enero de 2021.-

Datos generales:

Nº Lote: 002

Nº de manzana: 02

Clave catastral: 160450010102002000

Ubicación: av. Roque Volante entre calle Av. Pablo López y Juan Aguinda

Colindantes:

Norte/ Este: en 47,98 – Av. Roque Volante

Sur: en 36,30 con el L-009 - Sr. Licuy Grefa Cristóbal y Pasaje SN

Oeste: en 31,38 con el L-011 - Sr. Vargas Vargas Verman y L-001- GADMIPA

Informes favorables:

- Con Informe No. 023-TIT-2020, de fecha 8 de febrero de 2021, el Téc. Luis Andrés Rivera, Técnico de Avalúos y Catastros, emite un informe en el que se concluye que la información verificada "In situ" corresponde de conformidad a la del Registro Catastral y que no existe conflictos de linderos con los colindantes.
- Con Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0043-M, de fecha 23 de febrero de 2021, la Abg. Mayra Tello - Procuradora Síndica, emite pronunciamiento que: "una vez revisada la solicitud del posesionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, por lo cual SE ADMITE A TRÁMITE"
- La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Luis Tamayo, realiza y remite el levantamiento planimétrico para declaratoria de bien mostrenco, el mismo que se aprueba con fecha 16 de marzo de 2021.

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	19 de abril de 2021
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	23 de abril de 2021
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	30 de abril de 2021
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	7 de mayo de 2021
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	24 de mayo de 2021



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0120-O

Arajuno, 31 de mayo de 2021

3.- Solicitud presentada por el Sr. Aviléz López Wilson Luis con fecha 22 de enero de 2021.-

Datos generales:

Nº Lote: 008

Nº de manzana: 17

Clave catastral: 160450010117008000

Ubicación: Av. Luciano Trinquero y Av. Ernesto Pérez.

Colindantes:

Norte: en 18,48 m con L-009/ Iglesia Evangélica del Nombre de Jesús

Sur: en 18,50 m con eje de vía Av. Luciano Trinquero

Este: en 40,83 m con L-007 – Sr. Sarango Marín

Oeste: en 40,85 m con eje de vía Av. Ernesto Pérez

Informes favorables:

- Con Informe No. 024-TIT-2020, de fecha 08 de febrero de 2021, el Téc. Luis Andrés Rivera, Técnico de Avalúos y Catastros, emite un informe en el que se concluye que la información verificada "In situ" corresponde de conformidad a la del Registro Catastral y que no existe conflictos de linderos con los colindantes.
- Con Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0041-M de fecha 23 de febrero de 2021, la Abg. Mayra Tello - Procuradora Síndica, emite el pronunciamiento: que "una vez revisada la solicitud del posesionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, por lo cual SE ADMITE A TRÁMITE"
- La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Luis Tamayo, realiza y remite el levantamiento planimétrico para declaratoria de bien mostrenco, el mismo que se aprueba con fecha 16 de marzo de 2021.

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	24 de marzo de 2021
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	23 de abril de 2021
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	30 de abril de 2021
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	07 de mayo de 2021
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	23 de mayo de 2021

4.- Solicitud presentada por la Sra. María Isabel López Calapucha con fecha 27 de enero del 2021.-

Datos generales:

Nº Lote: 014

Nº de manzana: 29

Oficio Nro. GADMIPA- DPOT-2021-0120-O

Arajuno, 31 de mayo de 2021

Clave catastral: 160450010129014000

Ubicación: Pasaje publico S/N

Colindantes:

Norte: 21,00 m con Pasaje Público S/N y L-002 - Sr. López Calapucha Héctor

Sur: 21,00 m con L-007 / Sr. Chimbo Andi Venancio

Este: 13,00 m con L-003 / Sra. Santi Chimbo Betty

Oeste: 13,00 m con L-001 / Sra. Pizango Shiguango Rosa

Informes favorables:

- Con Informe No. 025-TIT-2020, de fecha 08 de febrero de 2021, el Téc. Luis Andrés Rivera, Técnico de Avalúos y Catastros, emite un informe en el que se concluye que la información verificada "In situ" corresponde de conformidad a la del Registro Catastral y que no existe conflictos de linderos con los colindantes.
- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M de fecha 23 de febrero de 2021, la Abg. Mayra Tello - Procuradora Síndica, emite el pronunciamiento: que "una vez revisada la solicitud del poseionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, por lo cual SE ADMITE A TRÁMITE"
- La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Luis Tamayo, realiza y remite el levantamiento planimétrico para declaratoria de bien mostrenco, el mismo que se aprueba con fecha 16 de marzo de 2021.

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	12 de abril de 2021
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	23 de abril de 2021
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	30 de abril de 2021
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	07 de mayo de 2021
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	23 de mayo de 2021

Conclusiones y recomendaciones:

Una vez que las solicitudes detalladas anteriormente cumplen con los plazos de publicación y notificación establecidos en los artículos 14 y 18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, se remite el presente informe en cumplimiento al artículo 20 para que se pueda dar a conocer al Concejo Municipal para que los bienes puedan declararse como bienes mostrencos.

Atentamente,

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0120-O

Arajuno, 31 de mayo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Arq. Santiago Andres Narvaez Machado
TECNICO DE CONTROL URBANO Y RURAL

Anexos:

- tramites_de_regularizacion_informe_abril2021.xlsx
- tramites_de_regularizacion_informe_mayo_2021-signed.pdf
- tit_16_1002_mz18_fernando_shiguango.pdf
- tit_23_1002_mz02rafael_andy.pdf
- tit_25_114_mz029_maria_calapucha.pdf
- tit_24_1008_mz17_wilson_avilez.pdf



Firmado electrónicamente por:
**SANTIAGO ANDRES
NARVAEZ MACHADO**

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M

Arajuno, 23 de febrero de 2021

PARA: Sr. Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
Director de Planificación y Ord. Territorial

ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO. 10-PSM-GADMIPA-2021 TRÁMITE REFERENTE A LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTON ARAJUNO

Por medio del presente, remito a usted el Informe Jurídico de calificación a admisibilidad a trámite:

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación de fecha 22 de enero de 2021, suscrito por el señor/a MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA de cédula/s de ciudadanía/s 1600371387 en el que solicita muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del lote Nro. 014 manzana 29 ubicado en la calle o Av. Luciano Trinquero entre las calles Av. Dayama y Av. Lorenzo Avilés sector y/o Barrio Las Palmas parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

Con Informe Nro. 025-TIT-2020, de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por el Tec. Luis Andrés Rivera – Técnico de Avalúos y Catastros, se determina que:

- 1.- De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado “In Situ” en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde es decir hay concordancia.
- 2.- Los datos de dimensiones y áreas coinciden con el catastro.
- 3.-Existe una construcciones dentro del Predio.

Conclusiones:

- La información verificada “In Situ” corresponde de conformidad a la del registro catastral del sector.
- No existe conflictos de linderos con los colindantes.

En el que recomienda continuar con el trámite pertinente según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza.

Mediante Oficio Nro. 023-DP-GADMIPA-21, del 08 de febrero del 2021, suscrito por el Arq. Fabián Gordón – Director de Planificación hace llegar el Informe Nro. 025-TIT-2020, para que se proceda conforme el artículo 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, para el trámite respectivo.

MARCO NORMATIVO:

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M

Arajuno, 23 de febrero de 2021

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- Artículo 66 numeral 26 garantiza *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;
- Artículo 226 dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*;
- Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;
- Artículo 264 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales competencias exclusivas y facultades normativas en el ámbito de su jurisdicción;
- Artículo 277 numeral 6 establece que: *"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"*.
- Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"*;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 4 literal f) determina que *"La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias"* es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Artículo 6 literal g) al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: *"Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"*;
- Artículos 7 y 57 literal consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley;
- Artículo 54 literal c), lo siguiente: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."*; y, en la letra i) *Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M

Arajuno, 23 de febrero de 2021

- Artículo 55 literal b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;
- Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice *“Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”*;
- Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas.*

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 57 y 60 del antes señalado Código, faculta al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, concordante con el artículo 486 del mismo cuerpo legal.
- Artículos 322 y 479 de la Ordenanza de titularización y regularización al favorecer el hábitat debe preservar condiciones adecuadas de intervención en el territorio, impidiendo fraccionamientos que ocurran sin intervención municipal y garantizando las cesiones gratuitas y contribuciones obligatorias, y,

ORDENANZA MUNICIPAL:

- El Concejo Municipal en sesiones del 20 y 27 de agosto del año 2020, resolvió aprobar la **ORDENANZA TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTON ARAJUNO** promulgada el 01 de septiembre del 2020, que manifiesta:

Artículo 12.- Solicitud y requisitos:

El o los poseedores de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Una vez revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante ordenanza y resolución N.º 257-CM-GADMIPA-2024; en el capítulo, Amenazas y riesgos naturales y antrópicos Pág. 52 a 62 del producto Diagnostico del PDOT:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 28, lote 006, en la calle: Av. Rio Curaray entre Dayuma y Av. Ernesto Pérez, **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno y no se encuentra afectado por el mismo.

Dado y firmado en el Municipio de Arajuno en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial a los 13 días del mes de junio de 2025.

Atentamente:

Realizado por:

Arq. Antony Catapucha

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:

Arq. Erik Cacoango

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO**

CERTIFICACIÓN:

Una vez revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante ordenanza y resolución N.º 257-CM-GADMIPA-2024;

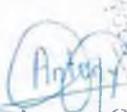
CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 28, lote 006, en la calle: Av. Río Curaray entre Dayuma y Av. Ernesto Pérez, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha.

Dado y firmado en el Municipio de Arajuno en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial a los 13 días del mes de junio de 2025.

Atentamente:

Elaborado por:


Arq. Antony Calapucha
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:


Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Memorando N° 02 -DP-TIT-GADMIPA-25

PARA: Arq. Antony Calapucha

ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO: En el texto

FECHA: 23 de abril de 2025

En cumplimiento a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se solicita la **CERTIFICACIÓN** correspondiente al lote con clave catastral 160450010129014000, ubicado en el pasaje S/N, barrio Las Palmas, de lo siguiente:

- Artículo 12.- Solicitud y requisitos: "...previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentra en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc.."
- Artículo 13.- Procedimiento: "... que no esté en zonas de riesgo, fajas de protección, y que esté enmarcado al PDOT..."

Atentamente,

Arq. Erik Cacoango

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y O. T.

Elaborado por: Sr. Pablo López

Revisado por: Arq. Erik Cacoango



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 160037138-7



CATEGORÍA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA ARAJUNO ARAJUNO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ALVARADO CERDA NELSON ADOLFO

INSTRUMENTACIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ ANDI PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALAPUCHA VELIS ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ARAJUNO 2018-11-12
FECHA DE EXTRACCIÓN 2028-11-12

000610810




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
9 DE FEBRERO DE 2025



LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL
N. 23956590



PROVINCIA PASTAZA
CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN ARAJUNO
PARROQUIA ARAJUNO
ZONA 1
JUNTA 0004 FEMENINO

ECN 1600371387

CAE 2025
CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA ELECCIONES GENERALES 2025

La Ciudadana/o que suscribe este documento acredita su participación en el proceso a la que se refiere el artículo 275 y el artículo 276 numeral 3 de la LOCEGP - Código de la Democracia.



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TITULO DE CREDITO No.: **2025-000259-PU**

CONTRIBUYENTE: LOPEZ CALAPUCHA - MARIA ISABEL

RUC/CC: 1600371387

Dirección Domicilio: BARRIO LAS PALMAS

CLAVE CATASTRAL: 160450010129014000

SITIO/BARRIO: LAS PALMAS

Calle: LUCIANO TRINQUERO

Número:

AVALÚO		RUBROS	VALORES
Terreno: \$	5,199.97	Impuesto Predial Urbano: \$	37.79
Construcción: \$	19,993.47	Servicios Administrativos: \$	0.00
<hr/>		Impuesto Solar No Edif: \$	0.00
Valor de la Propiedad: \$	25,193.44	Recargo Solar No Edif: \$	0.00
Rebaja Hipotecaria:	0.00	Construcción Obsoleta: \$	0.00
Base Imponible:	25,193.44	Bomberos: \$	3.78
Fecha de Emisión: 01/01/2025		P. M. Ambiente y Ctrl Riesgos de	0.50
Fecha Recaudación: 18/03/2025 00:00		Seguridad Ciudadana Cantonal:	8.00
		<hr/>	
FOLIO COPIA DEL TITULO ORIGINAL		VALOR EMITIDO: \$	50.07
		DESCUENTO: \$	1.89
		RECARGOS: \$	0.00
		INTERESES: \$	0.00
		<hr/>	
		TOTAL A PAGAR: \$	48.18

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA
USD. 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17013

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL
Nº Cedula Identidad 1600371387
Certificado de Votación

DOMICILIO	
Cantón	ARAJUNO
Parroquia	ARAJUNO
Calle	LUCIANO TRINQUERO
Nacionalidad	ECUATORIANO

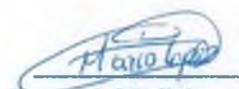
DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Clave(s) Catastral(es)
1.....
2.....
3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	<input type="checkbox"/>
Venta de Predios	<input type="checkbox"/>
Nombramientos	<input type="checkbox"/>
Trámite Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>
Asunto Particular	<input type="checkbox"/>

Fecha de Presentación
Arjuno, 18/03/2025
 Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arjuno, a 18 de MARZO del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN
ARAJUNO



0019065

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 19065	11 - 11 - 2021		208.00

RECAUDADOR MUNICIPAL

Cobraré al Sr.(a) MARIA LOPEZ CALAPUCHA

El valor de: DOSCIENTOS OCHO CON 00/100

Por concepto de: ORDENANZA DE TITULARIZACION REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD


JEFE DE RENTAS


RECAUDADOR



MEMORANDO NO. 245-DP-GADMIPA

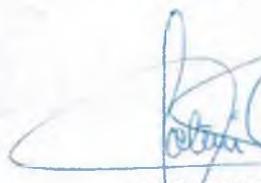
PARA: Henry Cuji
RECAUDADOR

ASUNTO: En el texto

FECHA: Agosto 17 de 2021

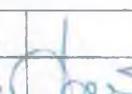
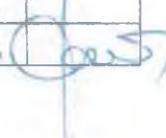
Señor Recaudador, por medio del presente solicito el cobro de la Importe (4%) del Avalúo del terreno con clave catastral 160450010129014000 en cumplimiento al Art. 7, de la Ordenanza De Titularización, Regularización de la Propiedad, Participación Y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuño, a la Sra. María López Calapucha con número de cedula 1600371387, la suma de \$ 208.00 (DOSCIENTOS OCHO DÓLARES CON 00/100 CTVS).

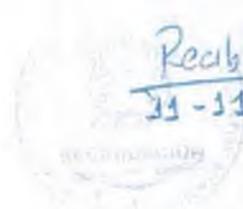
Atentamente,




ARQ. FABIAN GORDÓN
Director de Planificación

Copia/archivo

Elaborado por: Lic. Noralde Rueda	
Revisado por: Ing. Fabián Gordón	


Recibido
11-11-2021



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Arajuno, 12 de Agosto del 2021.

Oficio No. 009-2021-TCAC

Asunto: Remitiendo Información MEMORANDO No. 094-DP-GADMIPA-2021.

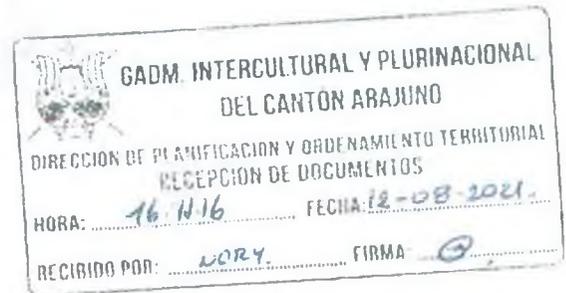
Arq.

FABIÁN GORDÓN S.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GADMIPA.

En su despacho. -

De mi consideración:



Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente documento sirvase encontrar los avalúos del suelo de los predios que se detallan a continuación:

CLAVE CATASTRAL	N° MANZANA	N° PREDIO	AREA DE TERRENO	AVALÚO DE SUELO	N° RESOLUCION
16-04-50-01-01-18-002-000	18	002	366.69 m2	\$3,817.68	Nro. 102-SG-GADMIPA-2021
16-04-50-01-01-02-002-000	02	002	568.89 m2	\$7,539.21	Nro. 102-SG-GADMIPA-2021
16-04-50-01-01-29-014-000	29	014	273.00 m2	\$5,199.97	Nro. 102-SG-GADMIPA-2021
16-04-50-01-01-17-008-000	17	008	755.18 m2	\$18,313.12	Nro. 102-SG-GADMIPA-2021

Particular que comunico para los fines consiguientes.



LUIS ANDRES
RIVERA
DOMINGUEZ

Téc. Luis Andres Rivera D

TÉCNICO DE AVALUOS Y CATASTROS.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN
ARAJUNO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Araujo - Pastaza**

MEMORANDO NO. 094-DP-GADMIPA-21

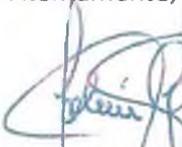
PARA: LUIS RIVERA
Técnico Avalúos y Catastros
ASUNTO: Avalúo Catastral
FECHA: Mayo 31 de 2021.

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto remito copia de cuatro levantamientos Topográficos, además solicito se sirva emitir el avalúo Catastral de los mismos, con claves Catastrales:

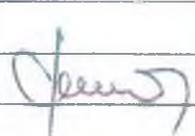
160450010129014000, 1600450010117008000,
160450010102002000, 160450010118002000,

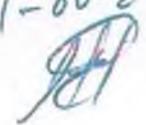
Que servirán para determinar el valor que deberá cancelar cada poseionario, así como lo establece la Ordenanza de Titularización, Regulación de la Propiedad, participación y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Araujo.

Atentamente,


ARQ. FABIAN GORDÓN
Director de Planificación

Copia/archivo

Elaborado por: Lic. Noralda Rueda	
Revisado por: Arq. Fabián Gordón	

Recibido
01-06-2021


¡Por un Arajuno diferente!

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

RESOLUCIÓN Nro. 102-SG-GADMIPA-2021

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA: 10:21 FECHA: 11-08-2021

RECIBIDO POR: SUZU FIRMA: 

Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 024-2021-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 24 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los artículos 54 c); 55 b) 57 Literal a) x) t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Art. 20, 21 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno; **RESUELVE:** APROBAR Y AUTORIZAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA ADJUDIQUE A LOS POSESIONARIOS DE PREDIOS MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DICHS BIENES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 481 DEL COOTAD DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE ARAJUNO CONFORME LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES: 160450010118002000, 160450010102002000, 160450010117008000, 160450010129014000. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional de Arajuno, en uso de sus Atribuciones y para fines legales pertinentes, legaliza que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria y remite la resolución debidamente fundamentada como lo dispone la constitución el artículo 76 numeral 7 literal L de la República del Ecuador.

Arajuno, 12 de agosto de 2021

LO CERTIFICO



FORMA ELECTRÓNICA (G)1
REIMUNDO
WILSON SUAREZ
SANTI

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL-GADMIPA



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-04-22 10:57:08 (GMT-5)

Generado por: Santiago Andres Narvaez Machado

Información del Documento			
No. Documento:	GADMIPA-DPOT-2021-0147-0	Doc. Referencia:	GADMIPA-DPOT-2021-0120-0
De:	Sr. Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado, Director de Planificaci3n y Ord. Territorial, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno	Para:	Sr. Ing. C3sar Neptali Grefa Avil3z, Alcalde del Cant3n Arajuno, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno
Asunto:	Informe t3cnico referente a la Ordenanza de Titularizaci3n, Regularizaci3n de la propiedad, Partici3n y Adjudicaci3n Administrativa de predios en cant3n Arajuno.	Descripci3n Anexos:	---
Fecha Documento:	2021-06-15 (GMT-5)	Fecha Registro:	2021-06-15 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acci3n	Para	No. Días	Comentario
PROCURADURÍA SINDICAL MUNICIPAL	Mayra Narciza Tello Alarc3n (GADMIPA)	2023-03-07 15:17:53 (GMT-5)	Informar	Jimena Senaida Calapucha Tapay (GADMIPA)	6/30	PARA REGISTRO Y TRAMITE
Secretar3a General	Reimundo Wilson Suarez Sauti (GADMIPA)	2021-06-21 12:50:10 (GMT-5)	Activar		8	
ALCALDIA	C3sar Neptali Grefa Avil3z (GADMIPA)	2021-06-22 05:14:08 (GMT-5)	Reasignar	Reimundo Wilson Suarez Sauti (GADMIPA)	7	CONSIDERAR EN EL ORDEN DEL DIA PARA TRATAR EN LA SESION DEL CONCEJO MUNICIPAL
ALCALDIA	C3sar Neptali Grefa Avil3z (GADMIPA)	2021-06-18 11:15:20 (GMT-5)	Informar	Mayra Narciza Tello Alarc3n (GADMIPA)	7	
DIRECCI3N PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Fabian Antonio Gordon Salgado (GADMIPA)	2021-06-15 15:03:56 (GMT-5)	Env3o Electrónico del Documento		0	
DIRECCI3N PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Fabian Antonio Gordon Salgado (GADMIPA)	2021-06-15 15:03:56 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electr3nicamente
DIRECCI3N PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Fabian Antonio Gordon Salgado (GADMIPA)	2021-06-15 15:03:27 (GMT-5)	Registro	C3sar Neptali Grefa Avil3z (GADMIPA)	0	



CUADRO DE COORDENADAS

VERT.	X	Y
P1	869105.6561	9863386.1380
P2	869126.6037	9863387.6205
P3	869106.4677	9863373.1630
P4	869127.4152	9863374.6459

UTM, WGS84-ZONA 17S

CUADRO DE AREAS

DETALLE	AREA (M2)
AREA UTIL	273.00

CUADRO DE COLINDANTES

LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	3m	PASAJE PUBLICO S/N
	18 m	L002- SR. LOPEZ CALAPUCHA HECTOR
SUR	21 m	L007- SR. CHIMBO ANDI VENANCIO
ESTE	13 m	L003- SRA. SANTI CHIMBO BETTY
OESTE	13 m	L001- SRA. PISANGO SHIGUANGO ROSA

SRA. SANTI CHIMBO BETTY DELIA

L-003



Lote

APROBADO

30 NOV 2021

UBICACIÓN:

Esc. ----- S-E

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA
ADJUDICACION DEL PREDIO L-014

Ubicación: Sector 01
Barrio Las Palmas
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Área: 273.00 m2

Fecha: Marzo 2021

Clave catastral: 160450010129014000

Escala: 1:200

Adjudicatario (a):

GADMIPA

Aprobó:

Propuso:

Levanto:

Handwritten signature

Handwritten signature
Ing. Deyan Cordero
AL CALDE GADMIPA

Handwritten signature
Arq. Federico Castro
DIRECTOR DE PLANEACION

Handwritten signature
Ing. Santiago Narváez
CONTROL URBANO



Sra. Maria Isabel Lopez
C I 160037138-7

Oficio Nro. GADMIPA- DPOT-2021-0147-O

Arajuno, 15 de junio de 2021

Asunto: Informe técnico referente a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno.

Señor Ingeniero

César Neptalí Grefa Aviléz

Alcalde del Cantón Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho

Apreciado Alcalde:

En relación a los procesos de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en Cantón Arajuno; según el Art. 20 de la Ordenanza respectiva, me permito anexar el informe sobre predios que no disponen de escrituras para conocimiento y declaración de bienes mostrencos por parte del Concejo Cantonal; por lo que mucho agradeceré de considerarlo pertinente se sirva disponer a quién corresponda se incluya en el orden del día para el análisis respectivo en la próxima sesión.

Los peticionarios que han cumplido con el proceso respectivo y se encuentran facultados para continuar, son los siguientes:

1. Sr. Shiguango Andy Fernando Bladimir, solicitud presentada con fecha 03 de diciembre de 2020.
2. Sr. Andy Vargas Rafael, solicitud presentada con fecha 12 de enero de 2021.
3. Sr. Aviléz López Wilson Luis, solicitud presentada con fecha 22 de enero de 2021.
4. Sra. María Isabel López Calapucha solicitud presentada con fecha 27 de enero del 2021.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORD. TERRITORIAL

Referencias:

- GADMIPA- DPOT-2021-0120-O

Anexos:

- tramites_de_regularizacion_informe_abril2021.xlsx
- tramites_de_regularizacion_informe_mayo_2021-signed.pdf
- tit_16_1002_mz18_fernando_shiguango.pdf
- tit_23_1002_mz02rafael_andy.pdf



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0147-O

Arajuno, 15 de junio de 2021

- tit_25_114_mz029_maria_calapucha.pdf
- tit_24_1008_mz17_wilson_avilez.pdf
- para_declaratoria_mostrencos_junio_21.pdf



FABIAN ANTONIO
GORDON SALGADO

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0120-O

Arajuno, 31 de mayo de 2021

Asunto: Informe técnico referente a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno.

Señor Arquitecto
Fabian Antonio Gordon Salgado
Director de Planificación y Ord. Territorial
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Con sentimientos de distinguida consideración.

Por medio del presente me dirijo a usted con un cordial saludo, y a la vez comunicarle que, en relación a los procesos de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, informo:

1.- Solicitud presentada por el Sr. Shiguango Andy Fernando Bladimir con fecha 03 de diciembre de 2020.-

Datos generales:

Nº Lote: 002

Nº de manzana: 18

Clave catastral: 160450010118002000

Ubicación: AV. Vicente Greffá entre las Calles Juan Espinoza y Av. Ernesto Pérez

Colindantes:

Norte: en 20,00 m con eje de vía Av. Vicente Greffá

Sur: en 20,00 m con el L-003 - Sr. GADMIPA ARAJUNO

Este: en 18,38 m con el L-009 - Sr. Domingo Andy

Oeste: en 18,29 m con el L-011 - Sr. Marco Peralta

Informes favorables:

- Con Informe No. 016-TIT-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Téc. Luis Andrés Rivera, Técnico de Avalúos y Catastros, emite un informe en el que se concluye que la información verificada "In situ" corresponde de conformidad a la del Registro Catastral y que no existe conflictos de linderos con los colindantes.
- Con Memorando Nro. GADMIPA-DPS-2021-0002-M de fecha 12 de enero de 2021, la Abg. Mayra Tello - Procuradora Síndica, emite pronunciamiento que: "una vez revisada la solicitud del poseionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, por lo cual SE ADMITE A TRÁMITE"
- La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Luis Tamayo, realiza y remite el levantamiento planimétrico para declaratoria de bien mostrenco, el mismo que se aprueba con fecha 05 de febrero de 2021.

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0120-O

Arajuno, 31 de mayo de 2021

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	04 de febrero de 2021
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	29 de abril de 2021
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	07 de mayo de 2021
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	14 de mayo de 2021
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	29 de mayo de 2021

2.- Solicitud presentada por el Sr. Andy Vargas Rafael con fecha 12 de enero de 2021.-

Datos generales:

Nº Lote: 002

Nº de manzana: 02

Clave catastral: 160450010102002000

Ubicación: av. Roque Volante entre calle Av. Pablo López y Juan Aguinda

Colindantes:

Norte/ Este: en 47.98 – Av. Roque Volante

Sur: en 36.30 con el L-009 - Sr. Licuy Grefa Cristóbal y Pasaje SN

Oeste: en 31,38 con el L-011 - Sr. Vargas Vargas Verman y L-001- GADMIPA

Informes favorables:

- Con Informe No. 023-TIT-2020, de fecha 8 de febrero de 2021, el Téc. Luis Andrés Rivera, Técnico de Avalúos y Catastros, emite un informe en el que se concluye que la información verificada "In situ" corresponde de conformidad a la del Registro Catastral y que no existe conflictos de linderos con los colindantes.
- Con Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0043-M, de fecha 23 de febrero de 2021, la Abg. Mayra Tello - Procuradora Síndica, emite pronunciamiento que: "una vez revisada la solicitud del posesionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, por lo cual SE ADMITE A TRÁMITE"
- La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Luis Tamayo, realiza y remite el levantamiento planimétrico para declaratoria de bien mostrenco, el mismo que se aprueba con fecha 16 de marzo de 2021.

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	19 de abril de 2021
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	23 de abril de 2021
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	30 de abril de 2021
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	7 de mayo de 2021
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	24 de mayo de 2021

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0120-O

Arajuno, 31 de mayo de 2021

3.- Solicitud presentada por el Sr. Aviléz López Wilson Luis con fecha 22 de enero de 2021.-

Datos generales:

Nº Lote: 008

Nº de manzana: 17

Clave catastral: 160450010117008000

Ubicación: Av. Luciano Trinquero y Av. Ernesto Pérez.

Colindantes:

Norte: en 18,48 m con L-009/ Iglesia Evangélica del Nombre de Jesús

Sur: en 18,50 m con eje de vía Av. Luciano Trinquero

Este: en 40,83 m con L-007 – Sr. Sarango Marín

Oeste: en 40,85 m con eje de vía Av. Ernesto Pérez

Informes favorables:

- Con Informe No. 024-TIT-2020, de fecha 08 de febrero de 2021, el Téc. Luis Andrés Rivera, Técnico de Avalúos y Catastros, emite un informe en el que se concluye que la información verificada "In situ" corresponde de conformidad a la del Registro Catastral y que no existe conflictos de linderos con los colindantes.
- Con Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0041-M de fecha 23 de febrero de 2021, la Abg. Mayra Tello - Procuradora Síndica, emite el pronunciamiento: que "una vez revisada la solicitud del posesionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, por lo cual SE ADMITE A TRÁMITE"
- La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Luis Tamayo, realiza y remite el levantamiento planimétrico para declaratoria de bien mostrenco, el mismo que se aprueba con fecha 16 de marzo de 2021.

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	24 de marzo de 2021
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	23 de abril de 2021
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	30 de abril de 2021
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	07 de mayo de 2021
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	23 de mayo de 2021

4.- Solicitud presentada por la Sra. María Isabel López Calapucha con fecha 27 de enero del 2021.-

Datos generales:

Nº Lote: 014

Nº de manzana: 29

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0120-O

Arajuno, 31 de mayo de 2021

Clave catastral: 160450010129014000

Ubicación: Pasaje publico S/N

Colindantes:

Norte: 21,00 m con Pasaje Público S/N y L-002 - Sr. López Calapucha Héctor

Sur: 21,00 m con L-007 / Sr. Chimbo Andi Venancio

Este: 13,00 m con L-003 / Sra. Santi Chimbo Betty

Oeste: 13,00 m con L-001 / Sra. Pizango Shiguango Rosa

Informes favorables:

- Con Informe No. 025-TIT-2020, de fecha 08 de febrero de 2021, el Téc. Luis Andrés Rivera, Técnico de Avalúos y Catastros, emite un informe en el que se concluye que la información verificada "In situ" corresponde de conformidad a la del Registro Catastral y que no existe conflictos de linderos con los colindantes.
- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M de fecha 23 de febrero de 2021, la Abg. Mayra Tello - Procuradora Síndica, emite el pronunciamiento: que "una vez revisada la solicitud del poseionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, por lo cual SE ADMITE A TRÁMITE"
- La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Luis Tamayo, realiza y remite el levantamiento planimétrico para declaratoria de bien mostrenco, el mismo que se aprueba con fecha 16 de marzo de 2021.

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	12 de abril de 2021
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	23 de abril de 2021
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	30 de abril de 2021
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	07 de mayo de 2021
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	23 de mayo de 2021

Conclusiones y recomendaciones:

Una vez que las solicitudes detalladas anteriormente cumplen con los plazos de publicación y notificación establecidos en los artículos 14 y 18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, se remite el presente informe en cumplimiento al artículo 20 para que se pueda dar a conocer al Concejo Municipal para que los bienes puedan declararse como bienes mostrencos.

Atentamente,

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0120-O

Arajuno, 31 de mayo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Arq. Santiago Andres Narvaez Machado
TECNICO DE CONTROL URBANO Y RURAL

Anexos:

- tramites_de_regularizacion_informe_abril2021.xlsx
- tramites_de_regularizacion_informe_mayo_2021-signed.pdf
- tit_16_1002_mz18_fernando_shiguango.pdf
- tit_23_1002_mz02rafael_andy.pdf
- tit_25_114_mz029_maria_calapucha.pdf
- tit_24_1008_mz17_wilson_avilez.pdf



SANTIAGO ANDRES
NARVAEZ MACHADO



CLASIFICADOS

Tu mejor opción

AQUÍ USTED PODRÁ PUBLICAR:

VENTAS - SERVICIOS - EMPLEOS - VEHÍCULOS - NEGOCIOS

(P) (3/3) 07-05 2011

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que él:

Sra. **LÓPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL**, solicita la titularización, del predio en posesión No. 14, Mz. 29, Av. Luciano Trinquero, Dayuma y Av. Lorenzo Avilez, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sr. Héctor López; Sur: Sr. Venancio Chimbo Andy, Este: Sra. Bethy Santi; Oeste: Sra. Rosa Pisango.

(P) (3/3)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. **AVILÉZ LÓPEZ WILSON LUIS**, solicita la titularización, del predio en posesión No. 08, Mz. 17, Av. Luciano Trinquero, y Av. Ernesto Pérez, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Iglesia Evangélica del nombre de Jesús; Sur: Av. Luciano Trinquero, Este: Sr. Marín Sarango; Oeste: Av. Ernesto Pérez.

(P) (2/3)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. **ANDY VARGAS RAFAEL**, solicita la titularización del predio en posesión No. 02 Mz. 02



OSCUS
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA.

La cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda. Comunica el extravió/sustracción de la libreta de Ahorros **N. 700492**, perteneciente a **JUAN MACHOA**, por lo que se ha procedido a su bloqueo, en consecuencia, La cooperativa no asume ninguna responsabilidad quien considere tener derecho sobre dicho documento deberá presentarse en las oficinas de la Cooperativa en el plazo de 3 días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.



OSCUS
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA.

La cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda. Comunica el extravió/sustracción de la libreta de Ahorros **N. 785507**, perteneciente a **TIMBELO TANGUILA CRISTHEL STEFANIA**, por lo que se ha procedido a su bloqueo, en consecuencia, La cooperativa no asume ninguna responsabilidad quien considere tener derecho sobre dicho documento deberá presentarse en las oficinas de la Cooperativa en el plazo de 3 días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

SE VENDE UNA CASA

4 x 9 metros de tres pisos, construida a un costado del lote de terreno de 12 x 28 metros en total, tiene luz, agua, teléfono y TV cable. Entrada por el pasaje público carrozable Sofia Pérez Noguera. Escritura e impuestos al día.

DIRECCIÓN:

Barrio amazonas. Calle Bolivar y 20 de Julio. Junto al Ministerio de Obras Públicas Puyo.

(E)



ARIES

21 Mar a 19 de Abr



CÁNCER

22 Jun a 23 de Jul



LIBRA

24 Sep a 23 de Oct



CAPRICORNIO

23 Dic a 20 de Ene

HORÓSCOPO



CLASIFICADOS

Tu mejor opción

AQUÍ USTED PODRÁ PUBLICAR:

VENTAS - SERVICIOS - EMPLEOS - VEHÍCULOS - NEGOCIOS

(P) (2/2) 23/04/21.

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que él:

Sra. **LÓPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL**, solicita la titularización, del predio en posesión No. 14, Mz. 29, Av. Luciano Trinquero, Dayuma y Av. Lorenzo Avilez, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sr. Héctor López; Sur: Sr. Venancio Chimbo Andy, Este: Sra. Bethy Santi; Oeste: Sra. Rosa Pisango.

(P) (2/2) **GADMIPA - POSESIÓN**

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. **AVILÉZ LÓPEZ WILSON LUIS**, solicita la titularización, del predio en posesión No. 08, Mz. 17, Av. Luciano Trinquero, y Av. Ernesto Pérez, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Iglesia Evangélica del nombre de Jesús; Sur: Av. Luciano Trinquero, Este: Sr. Marín Sarango; Oeste: Av. Ernesto Pérez.

(P) (1/2) **GADMIPA - POSESIÓN**

Se da a conocer a la ciudadanía que el:



OSCUS
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA.

La cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda. Comunica el extravió/sustracción de la libreta de Ahorros **N. 700492**, perteneciente a **JUAN MACHOA**, por lo que se ha procedido a su bloqueo, en consecuencia, La cooperativa no asume ninguna responsabilidad quien considere tener derecho sobre dicho documento deberá presentarse en las oficinas de la Cooperativa en el plazo de 3 días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.



OSCUS
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA.

La cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda. Comunica el extravió/sustracción de la libreta de Ahorros **N. 785507**, perteneciente a **TIMBELO TANGUILA CRISTHEL STEFANIA**, por lo que se ha procedido a su bloqueo, en consecuencia, La cooperativa no asume ninguna responsabilidad quien considere tener derecho sobre dicho documento deberá presentarse en las oficinas de la Cooperativa en el plazo de 3 días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

SE VENDE UNA CASA

4 x 9 metros de tres pisos, construida a un costado del lote de terreno de 12 x 28 metros en total, tiene luz, agua, teléfono y TV cable. Entrada por el pasaje público carrozable Sofía Pérez Noguera. Escritura e impuestos al día.

DIRECCIÓN:

Barrio amazonas. Calle Bolivar y 20 de Julio. Junto al Ministerio de Obras Públicas Puyo.



HORÓSCOPO



ARIES 21 Mar a 19 de Abr

CÁNCER 22 Jun a 23 de Jul

LIBRA 24 Sep a 23 de Oct

CAPRICORNIO 23 Dic a 20 de Ene

(E)



CLASIFICADOS Tu mejor opción

AQUÍ USTED PODRÁ PUBLICAR: VENTAS - SERVICIOS - EMPLEOS - VEHÍCULOS - NEGOCIOS

(P) (20) 29/04/21

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que él:

Sra. LÓPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL, solicita la titularización, del predio en posesión No. 14, Mz. 29, Av. Luciano Trinquero, Dayuma y Av. Lorenzo Avilez, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sr. Héctor López; Sur: Sr. Venancio Chimbo Andy; Este: Sra. Bethy Santi; Oeste: Sra. Rosa Pisango.

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. AVILÉZ LÓPEZ WILSON LUIS, solicita la titularización, del predio en posesión No. 08, Mz. 17, Av. Luciano Trinquero, y Av. Ernesto Pérez, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Iglesia Evangélica del nombre de Jesús; Sur: Av. Luciano Trinquero, Este: Sr. Marín Sarango; Oeste: Av. Ernesto Pérez.

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

OSCUS COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. La cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda. Comunica el extravió/sustracción de la libreta de Ahorros N. 700492, perteneciente a JUAN MACHOA, por lo que se ha procedido a su bloqueo, en consecuencia, La cooperativa no asume ninguna responsabilidad quien considere tener derecho sobre dicho documento deberá presentarse en las oficinas de la Cooperativa en el plazo de 3 días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

OSCUS COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA. La cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda. Comunica el extravió/sustracción de la libreta de Ahorros N. 785507, perteneciente a TIMBELO TANGUILA CRISTHEL STEFANIA, por lo que se ha procedido a su bloqueo, en consecuencia, La cooperativa no asume ninguna responsabilidad quien considere tener derecho sobre dicho documento deberá presentarse en las oficinas de la Cooperativa en el plazo de 3 días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

SE VENDE UNA CASA 4 x 9 metros de tres pisos, construida a un costado del lote de terreno de 12 x 28 metros en total, tiene luz, agua, teléfono y TV cable. Entrada por el pasaje público carrozable Sofía Pérez Noguera. Escritura e impuestos al día. DIRECCIÓN: Barrio amazonas. Calle Bolivar y 20 de Julio. Junto al Ministerio de Obras Públicas Puyo.

00221

NOTIFICACION No. 00221

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

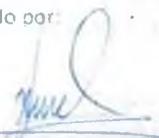
A los señores colindantes del predio urbano de la Ciudad de Arajuno, del Cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza, signado con el No. 014, Manzana No. 029, ubicado en la Av. Luciano Trinquero, entre las calles Dayuma y Av. Lorenzo Aviléz, Sector Las Palmas:

- | | |
|-----------------------------|-------------------|
| SR. LÓPEZ CALAPUCHA HECTOR | COLINDANTE NORTE, |
| SR. CHIMBO ANDY VENANCIO | COLINDANTE SUR, |
| SRA. SANTI.CHIMBO BETHY | COLINDANTE ESTE, |
| SRA. PISANGO SHIGUANGO ROSA | COLINDANTE OESTE |

Que la Sra LÓPEZ CALAPUCHA MARÍA ISABEL ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; ~~para lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización,~~

Regularización de la Propiedad, Participación y Adjudicación Administrativa de predios en el Cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se debiera manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial en un término de diez (10) días posterior a la última publicación. Se adjunta solicitud de titularización y levantamiento Planimetrico del predio.

Arajuno, 12 de abril de 2021

Notificado por:

Lic. Andrés Tapuy
COMISARIO MUNICIPAL

Notificado a:

(19-04-2021)
Sr(a) Lopez Hector
COLINDANTE _____ CI: 56

NOTIFICACION

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la Ciudad de Arajuno, del Cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza, signado con el No. 014, Manzana No. 029, ubicado en la Av. Luciano Trinquero, entre las calles Dayuma y Av. Lorenzo Aviléz, Sector Las Palmas:

SR. LÓPEZ CALAPUCHA HECTOR	COLINDANTE NORTE,
SR. CHIMBO ANDY VENANCIO	COLINDANTE SUR,
SRA. SANTI CHIMBO BETHY	COLINDANTE ESTE,
SR. PISANGO SHIGUANGO ROSA	COLINDANTE OESTE

Que, la Sra. LÓPEZ CALAPUCHA MARÍA ISABEL ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; para lo cual en concordancia a los Art.14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Participación y Adjudicación Administrativa de predios en el Cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial en un término de diez (10) días posterior a la última publicación. Se adjunta solicitud de titularización y levantamiento Planimétrico del predio.

Arajuno, 12 de abril de 2021.

Notificado por:

Lic. Andrés Tapuy
COMISARIO MUNICIPAL

Notificado a:

Sr(a). Pisango Rosa
COLINDANTE CI: 1600089922

19-04-2021



NOTIFICACIÓN No. 009-2021

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la Ciudad de Arajuno, del Cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza, signado con el No. 014, Manzana No. 029, ubicado en la Av. Luciano Trinquero, entre las calles Dayuma y Av. Lorenzo Aviléz, Sector Las Palmas:

SR. LÓPEZ CALAPUCHA HECTOR	COLINDANTE NORTE,
SR. CHIMBO ANDY VENANCIO	COLINDANTE SUR,
SRA. SANTI CHIMBO BETHY	COLINDANTE ESTE,
SRA. PISANGO SHIGUANGO ROSA	COLINDANTE OESTE

Que, la Sra. LÓPEZ CALAPUCHA MARÍA ISABEL ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; para lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Participación y Adjudicación Administrativa de predios en el Cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se debiera manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial en un término de diez (10) días posterior a la última publicación. Se adjunta solicitud de titularización y levantamiento Planimétrico del predio.

Arajuno, 12 de abril de 2021

Notificado por:

Lic. Andrés Tapuy
COMISARIO MUNICIPAL

Notificado a:

Sr (a) Masco Chimbo
COLINDANTE _____ CI: 511

19-04-2021



9 2021

NOTIFICACION No 099-2021 NOTIFICACION

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la Ciudad de Arajuno, del Cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza, signado con el No. 014, Manzana No. 029, ubicado en la Av. Luciano Trinquero, entre las calles Dayuma y Av. Lorenzo Avilez, Sector Las Palmas:

- | | |
|-----------------------------|-------------------|
| SR. LÓPEZ CALAPUCHA HECTOR | COLINDANTE NORTE, |
| SR. CHIMBO ANDY VENANCIO | COLINDANTE SUR, |
| SRA. SANTI CHIMBO BETHY | COLINDANTE ESTE, |
| SRA. PISANGO SHIGUANGO ROSA | COLINDANTE OESTE |

Que, la Sra. LÓPEZ CALAPUCHA MARÍA ISABEL ha iniciado el tramite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesion ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; para lo cual en concordancia a los Art.14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularizacion de la Propiedad, Participación y Adjudicacion Administrativa de predios en el Cantón Arajuno, se procede a la publicacion y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposicion se debera manifestar por escrito en el Dpto de Planificacion y Ordenamiento Territorial en un termino de diez (10) dias posterior a la ultima publicacion. Se adjunta solicitud de titularización y levantamiento Planimetrico del predio.

Arajuno, 12 de abril de 2021.

Notificado por:

Lic. Andres Tapuy
COMISARIO MUNICIPAL

Notificado a

Sr(a). Bethy Sante
COLINDANTE 0: 600305138

19-04-2021

CACRE PASTAZA LTDA.

DEPOSITO SIN LIBRETA

OFICINA : ARAJUNO
FECHA : 12/04/2021
FECHA MAG: 12/04/2021 13:05:27
ID : 0601922935001
CLIENTE : MORGADO NANITA LUIS ALFREDO
CUENTA N : 170101002175
TIPO CTA : AHORRO A LA VISTA
MONEDA : DOLARES
DOCUMENTO: 0310047225
NOM. DEP : LOPEZ CALAFORNA MARIA ISABEL
ID. DEP : 1600371327
USUARIO : ANDY SHIGUANGO JEFFERSON DAVID

EFFECTIVO :	16.80
CHEQUE :	0.00
TOTAL :	16.80



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN
ARAJUNO



0018092

DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 18092	01-04-2021		8 96

RECAUDADOR MUNICIPAL

Cobraré al Sr.(a) MARIA LOPEZ CALAPUCHA

El valor de: OCHO CEN 96/100

Por concepto de: APROBACION DE LEVANTAMIENTOS PLANIMETRICOS


JEFE DE RENTAS


RECAUDADOR



UBICACION:
APROBADO
 16 MAR 2021

CUADRO DE COORDENADAS

VERT	X	Y
1	1000000.000	1000000.000
2	1000000.000	1000000.000
3	1000000.000	1000000.000
4	1000000.000	1000000.000

CUADRO DE AREAS

DETALLE	AREA (M2)
AREA UTIL	273.00

CUADRO DE COLINDANTES

LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	18 m	PASAJE PUBLICO SIN
ESTE	35 m	L-002- SR. LOPEZ CALAPUCHA HECTOR
ESTE	17 m	L-007- SR. CHIMBO ANDI VENANCIO
ESTE	17 m	L-003- SRA. SANTI CHIMBO BETTY
ESTE	10 m	L-001- SRA. PIZANGO SHIGUANGO ROSA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO

Area: 273.00 m²
 Fecha: Mayo 2021
 Escala: 1:500

ALCALDIA CANTON ARAJUNO

CONTROL URBANO

TOPOGRAFIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN
ARAJUNO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Arajuno - Pastaza

MEMORANDO NO. 049-DP-GADMIPA-21

PARA: LUIS TAMAYO- TOPOGRAFO
ASUNTO: levantamiento planimétrico
FECHA: febrero 25 del 2021.

Sirvase realizar el levantamiento planimétrico para la Declaratoria de Bien Mostrenco, del lote N° 014 manzana 29, Ubicado en la Av. Luciano Trinquero, entre las Calles Dayuma Y Lorenzo, Sector Las Palmas.

Particular que dispongo para fines pertinentes.

Atentamente,

ARQ. FABIAN GORDÓN
Director de Planificación

Copia/archivo

Elaborado por: Lic. Noralda Rueda	
Revisado por: Arq. Fabián Gordon	

*Recibido
20-2-2021*

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M

Arajuño, 23 de febrero de 2021

PARA: Sr. Arq. Fabian Antonio Gordon Salgado
Director de Planificación y Ord. Territorial



ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO. 10-PSM-GADMIPA-2021 TRÁMITE REFERENTE A LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO

Por medio del presente, remito a usted el Informe Jurídico de calificación a admisibilidad a trámite:

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación de fecha 22 de enero de 2021, suscrito por el señor/a MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA de cédula/s de ciudadanía/s 1600371387 en el que solicita muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del lote Nro. 014 manzana 29 ubicado en la calle o Av. Luciano Trinquero entre las calles Av. Dayama y Av. Lorenzo Aviléz sector y/o Barrio Las Palmas parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

Con Informe Nro. 025-TIT-2020, de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por el Tec. Luis Andrés Rivera – Técnico de Avalúos y Catastros, se determina que:

- 1.- De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado "In Situ" en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde es decir hay concordancia.
- 2.- Los datos de dimensiones y áreas coinciden con el catastro.
- 3.- Existe una construcción dentro del Predio.

Conclusiones:

- La información verificada "In Situ" corresponde de conformidad a la del registro catastral del sector.
- No existe conflictos de linderos con los colindantes.

En el que recomienda continuar con el trámite pertinente según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza.

Mediante Oficio Nro. 023-DP-GADMIPA-21, del 08 de febrero del 2021, suscrito por el Arq. Fabián Gordón – Director de Planificación hace llegar el Informe Nro. 025-TIT-2020, para que se proceda conforme el artículo 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, para el trámite respectivo.

MARCO NORMATIVO:

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M

Arajuno, 23 de febrero de 2021

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- Artículo 66 numeral 26 garantiza *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;
- Artículo 226 dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*;
- Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;
- Artículo 264 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales competencias exclusivas y facultades normativas en el ámbito de su jurisdicción;
- Artículo 277 numeral 6 establece que: *"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"*;
- Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"*;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 4 literal f) determina que *"La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias"* es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Artículo 6 literal g) al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: *"Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"*;
- Artículos 7 y 57 literal consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley;
- Artículo 54 literal c), lo siguiente: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."*; y, en la letra i) *Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M

Arajuno, 23 de febrero de 2021

- Artículo 55 literal b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice *"Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"*;
- Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que *"Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas."*

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 57 y 60 del antes señalado Código, faculta al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, concordante con el artículo 486 del mismo cuerpo legal.
- Artículos 322 y 479 de la Ordenanza de titularización y regularización al favorecer el hábitat debe preservar condiciones adecuadas de intervención en el territorio, impidiendo fraccionamientos que ocurran sin intervención municipal y garantizando las cesiones gratuitas y contribuciones obligatorias, y.

ORDENANZA MUNICIPAL:

- El Concejo Municipal en sesiones del 20 y 27 de agosto del año 2020, resolvió aprobar la **ORDENANZA TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO** promulgada el 01 de septiembre del 2020, que manifiesta:

Artículo 12.- Solicitud y requisitos:

El o los poseedores de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la

¡Por un Arajuno diferente!

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0042-M

Arajuno, 23 de febrero de 2021

documentación detallada.

Artículo 13.- Procedimiento:

Recibida la solicitud, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre.

La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite.

PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la ORDENANZA TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, en el que determina (*...La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite*).

Una vez revisada la solicitud del poseionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ORDENANZA TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, por lo cual **SE ADMITE A TRÁMITE**.

Se procede a devolver la carpeta remitida por la Dirección de Planificación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL



MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Oficio No.023-DP-GADMIP-2021
Arajuño, 08 febrero del 2021

Abogada
Mayra Tello
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL
Presente

De mi consideración:

La presente tiene la finalidad de hacer llegar el informe No 025-TIT-2020, para que proceda conforme al Art. 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, para el trámite respectivo.

Particular que pongo en su conocimiento, para fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Fabián Gordon
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

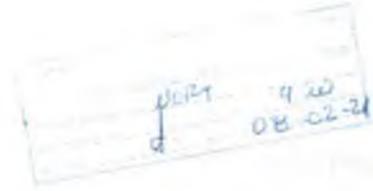
GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 08-FEB-2021 / 16:12Z
N°: _____



Arajuno, 08 de Febrero del 2021

Informe No. 025-TIT-2020

Arq.
Fabián Gordón S.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN GADMIPA
Presente.



De mi consideración:

En atención al Memorando No. 031-DP-GADMIPA-21 remito el informe de Avalúos y Catastros del lote No. 014 de la manzana 29 ubicado en el Pasaje S/N, sobre la Av. Luciano Trinquero.

Antecedentes:

- Con Fecha 01 de Septiembre de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional sanciona favorablemente la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO."
- Conforme al Art. 13.- Procedimiento: Recibida la solicitud, la Dirección de Planificación procederá conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "In Situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre.

La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindical Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite.

Informe:

Tengo a bien informar que una vez reunida la documentación pertinente y en base al memorando antes mencionado, se realizó la inspección "In Situ" del mismo que se desprende lo siguiente:

1. De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado "In Situ" y en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde es decir hay concordancia.
2. Los datos de dimensiones y áreas coinciden con el catastro.
3. Existe una construcción dentro del Predio.



Conclusiones:

- La información verificada "In Situ" corresponde a la del registro catastral del sector.
- No existe conflictos de linderos con los colindantes.

Recomendaciones:

- Continuar con el trámite pertinente según lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


Téc. Luis Andres Rivera
TÉCNICO DE AVALÚOS Y CATASTROS





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Arajuno, ~~enero~~ de ~~27~~ de 2021

Arquitecto

Fabián Gordón

DIRECTOR DE PLANIFICACION



Presente.

De mi consideración:

Yo, Maria Isabel Lopez Calapucha con C.I. 160037138-7

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de _____

del lote No. 014 Manzana No. 23 ubicado en la calle o AV. LUZANO TRINQUERO (PARTE JUNI) entre las calles DAYUMA Y AV. LORENZO AVITÉS

sector LAS PALMAS parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	OBSERVACION
NORTE	21,00	JR. HERIBerto LOPEZ	
SUR	21,00	JR. VENANCIO CHANGO	
ESTE	13,00	JRA. BETTY SANTI	
OESTE	13,00	JRA. ROSA FIANCO	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Maria Lopez

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E3333VZ242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ANDI PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALAPUCHA VELIS ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ARAJUNO
2018-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-11-12



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CALAPUCHA
MARIA ISABEL

N. 160037138-7

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
ARAJUNO
ARAJUNO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
ALVARADO CERDA
NELSON ADOLFO



ELECCIONES
SECCIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2018

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 F

0003 - 279

1600371387

LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES



PROFESIÓN PASTAZA

CANTÓN ARAJUNO

CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA ARAJUNO

25A04 1



GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TÍTULO DE CREDITO: 16045001001201 FU

CONTRIBUYENTE: LOPEZ CALAPUCHA - MARIA ISABEL

RUC/CC: 1600371387

Dirección Domicilio: BARRIO LAS PALMAS

CLAVE CATASTRAL: 16045001001201

SITIO/BARRIO: LAS PALMAS

Calle: LUCHA POR LA VIDA

Número:

AVALÚO	
Terreno: \$	5,199.97
Construcción: \$	21,492.99
Valor de la Propiedad: \$	26,692.96
Rebaja Hipotecaria:	0.00
Base Imponible:	26,692.96
Fecha de Emisión:	01/01/2021
Fecha Recaudación:	26/01/2021 10:50

RUBROS	
Impuesto Predial Urbano: \$	40.04
Servicios Administrativos: \$	0.25
Impuesto Solar No Edif: \$	0.00
Recargo Solar No Edif: \$	0.00
Construcción Obsoleta: \$	0.00
Bomberos: \$	0.00
P. M. Ambiente y Ctrl Riesgos de	0.50
Seguridad Ciudadana Cantonal:	8.00
VALOR EMITIDO: \$	48.79
DESCUENTO: \$	3.60
RECARGOS: \$	0.00
INTERESES: \$	0.00
TOTAL A PAGAR: \$	45.19

DIRECTOR FINANCIERO

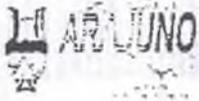


OFICINA DE RENTAS

TESORERO



CIUDAD DE LOJA



ESPECIE VALORADA
\$ 1,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO



Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES	
LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL	
Nº Cedula Identidad 160037138-7	
Certificado de Votación.....	

DOMICILIO	
Cantón	ARAJUNO
Parroquia	ARAJUNO
Calle	DAYUMA
Nacionalidad	ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón	
SI	<input checked="" type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

Clave(s) Catastral(es)	
1.....	
2.....	
3.....	

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior	<input type="checkbox"/>
Venta de Predios	<input type="checkbox"/>
Nombramientos	<input type="checkbox"/>
Trámite Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>
Asunto Particular	<input type="checkbox"/>

Fecha de Presentación	
Arajuno, 26-01-2021	
Firma del Solicitante	

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES, El Solicitante LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 26 de Enero del 2021



JEFE DE RENTAS

Nota: Certificado Válido por 30 días



RECAUDADOR



Factura: 001-002-000033257



20211601001P00212

NOTARIO(A) ANDRES CHACHA GUALOTO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:		20211601001P00212					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ENERO DEL 2021. (10 19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1600371387	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ANDRES CHACHA GUALOTO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

DR. Mgs. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 PROTOCOLO:

2021	16	01	001	P00212
------	----	----	-----	--------

2 DECLARACION

3 JURAMENTADA

4 QUE

5 HACE:

6 MARIA

7 ISABEL

8 LOPEZ

9 CALAPUCHA

10 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

D.C. Di 02 Copias

11 *****

12 En la Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
13 del Ecuador, hoy día **veintisiete de Enero del año dos mil**
14 **veintiuno**, ante mí, **Doctor Magister Andrés Chacha Gualoto**,
15 **Notario Primero de este Cantón**, comparece la señora **MARIA**
16 **ISABEL LOPEZ CALAPUCHA**, **casada**, quehaceres domésticos, de
17 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Arajuno, en
18 tránsito por ésta Ciudad del Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
19 legalmente capaz ante la ley para realizar esta clase de actos y
20 contratos, a quién de conocerla doy fe; y procediendo con amplia
21 libertad y bien instruida, de la naturaleza y resultados de esta
22 Escritura Pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, que me
23 presenta la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**
24 **NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
25 incorporar una de **DECLARACION JURAMENTADA**, al tenor del
26 siguiente contenido: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece la
27 señora **MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA**, portadora de la
28 cédula de ciudadanía número 160037138-7, de nacionalidad

1 ecuatoriana, de estado civil casada, ocupación quehaceres
2 domésticos, domiciliada en el Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza,
3 con correo electrónico calapucha@gmail.com, hábil según la Ley
4 para todo tipo de acto o contrato, con el fin de perfeccionar el
5 presente instrumento. **SEGUNDA: DECLARACIÓN**
6 **JURAMENTADA.-** Con el conocimiento necesario en el objeto y
7 resultados de esta escritura, libre y voluntariamente y bien
8 inteligenciada de la gravedad del juramento y las penas del perjurio,
9 tengo a bien declarar bajo juramento: 1.- Soy poseionaria de buna
10 fe desde el año mil novecientos noventa, del lote de terreno urbano
11 signado con el número catorce, manzana número veintinueve,
12 ubicado en las Calles Luciano Trinquero, pasaje s/n, entre las Calles
13 Dayuma y Avenida Lorenzo Aviléz, perteneciente al Cantón Arajuno
14 Provincia de Pastaza, con las siguientes dimensiones: **NORTE:** en
15 veintiún metros, con el señor Héctor López; **SUR:** en veintiún
16 metros, con el Señor Veneciano Chimbo; **ESTE:** en trece metros,
17 con la señora Betty Santy. **OESTE:** en trece metros, con la señora
18 Rosa Pisango. 2.- Declaro que desconozco de la existencia de título
19 inscrito sobre predio que se encuentra en el punto número uno; no
20 existe controversia ni conflicto sobre la posesión o dominio. 3.-
21 Declara también bajo juramento que se conoce la normativa vigente
22 para este procedimiento y que asume las consecuencias
23 administrativas, civiles o penales que se deriven del mismo,
24 relevando a la Municipalidad de toda responsabilidad sobre los datos
25 consignados y las afirmaciones declaradas o de las reclamaciones
26 de terceros sobre esta declaración y el procedimiento que solicita.
27 **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es
28 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Arajuno, 25 de enero del 2021



Arquitecto

Fabián Gordón

DIRECTOR DE PLANIFICACION

Presente.

De mi consideración:

Yo, Maria Isabel Lopez Calaputa con c.i. 110037138-7

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de _____

del lote No. 014 Manzana No. 29 ubicado en la calle o AV.

LUCIANO TRINGUERO ^(PASAJE SIN) entre las calles DAYUMA Y AV LORENZO AVILEZ

sector LAS PALMAS parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	OBSERVACION
NORTE	21,00	SR. HECTOR LOPEZ	
SUR	21,00	SR. VENANCIO CHIMBO	
ESTE	13,00	SRA. BETTY SANTI	
OESTE	13,00	SRA. ROSA PISANGO	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Maria Lopez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1600371387

Nombres del ciudadano: LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO CERDA NELSON ADOLFO

Fecha de Matrimonio: 19 DE FEBRERO DE 2001

Nombres del padre: PEDRO LOPEZ ANDI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ISABEL CALAPUCHA VELIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 27 DE ENERO DE 2021

Emisor: ANDRES CHACHA GUALOTO - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA



Maria Isabel Lopez

N° de certificado: 218-382-36594



218-382-36594

Andrés Chacha Gualoto

Eco. Rodrigo Avilés J.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600371387

Nombre: LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha 27 DE ENERO DE 2021

Emisor: ANDRES CHACHA GUALOTO - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 215-382-36581



215-382-36581



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y EMULACIÓN



160037138-7

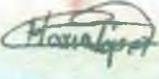
CIUDADANIA
 LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL
 PROVINCIAS NACIMIENTO
 PASTAZA
 ARAJUNO
 ARAJUNO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-03-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ALVARADO CERDA NELSON ADOLFO



PROFESION BASICA
 PROFESION/OCCUPACION
 QUEHACER DOMESTICOS
 E2333V2242

LOPEZ ANDI PEDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CALAPUCHA VELIS ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 ARAJUNO
 2018-11-12
 FECHA DE EXPIRACION
 2028-11-12






CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0003 F
 0003 - 279
 1600371387

LOPEZ CALAPUCHA MARIA ISABEL
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PASTAZA
 CANTON: ARAJUNO
 CIRCUNSCRIPCION:
 PARROQUIA: ARAJUNO
 ZONA: 1

ELECCIONES
 2019

CIUDADANO:
 DEBE CONFERIRSE
 ACORDADA CON
 MEDIO SUPLENTE
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019



**ESPACIO
 EN BLANCO**

DR. Mgs. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento
2 público. Atentamente.- Firmado). Abogado Marco Ronal Valencia
3 Lara. Matricula Profesional número: cero ocho guión dos mil quince
4 guión veintitrés. del Foro de Abogados. Minuta que con las
5 enmiendas, añadiduras, y estipulaciones hechas por la parte y
6 autorizadas por mí, el Notario, es transcrita de manera completa y
7 que queda elevada a Escritura Pública, para que surtan los efectos
8 legales consiguientes que en derecho se requiere y es necesario,
9 para esta clase de actos y contratos.- Leída íntegramente y en
10 altavoz este contrato por mí, el Notario al compareciente quien se
11 ratifica, se afirma y para constancia firma conmigo en unidad de
12 acto.- DOY FE.-

13

Manolope



f) MARIA ISABEL LOPEZ CALAPUCHA

C.C. 160037138-7 C.V. 0003-279

14
15
16
17
18
19
20
21
22

Andrés Chacha Gualoto

f) DR. Mgs. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Confírense esta copia ²⁰⁰ COPIA CERTIFICADA la misma que
guarda conformidad con la de sus originales que reposa
en los protocolos de la Notaría Primera del Cantón Pastaza
a mi cargo al cual me remito en caso necesario en lo
de otro. Bajo Firma y Rubrica.

Puyo:

27 ENE 2021

Andrés Chacha Gualoto
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Pastaza - Ecuador

